

catastral nro. 34609/230, circunscripción 2, sección B, manz./lám. 34C(6), parcela 23, Medidas, linderos y superficie: s/título: mide 20m de frente por 46,40m. De fondo\* Linda: al N.; Lote 65; al S.; calle pública; al E.; lote 64 y al O.; lote 68\* Superficie: 928m<sup>2</sup>\* Antecedente dominial: frc: T-11276, T 14, F 147 s/c, constando en el rubro 7, asiento 1) Hipoteca en 1er grado \* a favor de: Banco de la Nación Argentina; por la suma de U\$S80.000; s/ley 23928\*Esc. 102 del 22/04/1997 \*Reg.: 10\* entró 7482 \*fecha: 21/05/1997; asiento 2) Hipoteca en 2o grado \* a favor de: Banco de la Nación Argentina; por la suma de U\$S60.000 s/ley 23928\*Esc. 64 del 06/04/1999\*Reg.: 10\*Reg. Prov.\*Reing. 10/05/1999\*Reg. Def.\*entró: 6303\*fecha:26/04/1999 según informe del registro inmobiliario de fs. 2272/3. La inspección ocular obra a fojas 2293, según la cual se trata de una construcción estándar de características unifamiliar, con techo de chapa, cielo-raso de tejas, consta de un living comedor con un hogar a leña y piso de cerámico, tres habitaciones, cocina y baño incompleto (falta lavabo y bidet) una galería en forma de L con vista al sur. La vivienda se encuentra en regular estado de conservación, libre de habitantes, y de mobiliario, con malezas altas que recubre todo el terreno en especial el frente. Se deja constancia que en el lote 66 de la vivienda unifamiliar los servicios que se disponen en el lugar son luz y agua y cañerías para gas envasado. Los informes sobre deudas constan a fs. 2220 y 2230/1 (DGR impuesto inmobiliario), fs. 2322 (SAT) fs. 2182 (aguas del aconquija), 2242 ( Dipos- sepapys), fs. 2240 (OST), 2279 (Comuna de Raco). El título de propiedad (escritura 603) se encuentran en original reservado en caja fuerte del juzgado según consta a fs 1816. El informe de la Dirección de Catastro obra a fs. 2319, con una valuación fiscal de \$47.521,93. La base será la suma de \$75.000 conforme tasación del martillero Sale del 06/05/08 de fs. 2297 vta.. Rematará el martillero público Hugo Antonio Sale el día 1 de agosto de 2.008 a horas 10:00 o subsiguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, en el local de remate del Colegio de Martilleros de calle 9 de Julio N° 421 de esta Ciudad, teniendo como base la suma indicada precedentemente de \$75.000 adjudicándose al mejor postor, en dinero de contado, quien deberá depositar en el acto de la compra, el 10% del precio obtenido en concepto de seña y el saldo conforme art. 564 Procesal, más la comisión del martillero del 3%, siendo a cargo del adquirente el 3% del impuesto a los Sellos determinado por la Ley 5121 y el 3% del impuesto Resolución 2139/06 AFIP - DGI, reteniéndose del importe obtenido el 0,5% previsto en el art. 60 inc. c) de la ley 7268. No se admitirá la compra en comisión ni la cesión. En caso de no existir postores, sáquese a remate media hora más tarde con una disminución del 25% en el precio de base, o sea, por \$56.250, en las mismas condiciones señaladas en esta resolución. Se hace saber que para los llamados previstos tanto con la primera como con la segunda base, ven-

cido el plazo de tres días de los art. 561 y 564, párrafo primero, C.P.C.C., si el adjudicatario no deposita el precio, pierde su derecho y la seña dada en oportunidad de la subasta, en cuyo caso el juez adjudica el bien a la segunda mejor oferta que supere tal base. 6.- Inmueble matrícula registral T-8795 (Tafi), ubicado en Villa Valle Hermoso, padrón inmobiliario nro. 280625, matrícula catastral nro. 34609/214, circunscripción 2, sección B, manz./lám. 34, parcela 7, Medidas, linderos y superficie: s/título: 20 mts. de frente y contrafrente por 46,30 mts. de fondo \* linda: al N. Calle pública, al S. Lote 66, al E- lote 63 y al O. Lote 67, antecedente dominial: frc: T-08795. Serie B T 113 F 53, constando en el rubro 7, asiento 1) Hipoteca primer grado privilegio\* a favor de: Banco de la Nación Argentina; por la suma de U\$S80.000; s/ley 23928\*Esc. 102 del 22/04/1997\*Reg.: 10\*entró 7482\*fecha: 21/05/1997; asiento 2) Hipoteca 2o grado \* a favor de: Banco de la Nación Argentina; por la suma de U\$S60.000 s/ley 23928\*Esc. 64 del 06/04/1999\*Reg.: 10\*Reg. Prov.\*Reing. 10/05/1999\*Reg. Def.\*entró: 6303\*fecha:26/04/1999 según informe del registro inmobiliario de fs. 2274. La inspección ocular obra a fojas 2293 vta., según la cual se trata de un terreno baldío, su fondo colinda con el anterior sin divisiones, se encuentra perimetrado en su frente y laterales por un cerco de alambres y estacas de madera. Los informes sobre deudas constan a fs. 2221 y 2232/3 (DGR impuesto inmobiliario), fs. 2076 (SAT) fs. 2182 (aguas del aconquija), 2242 ( Dipos- sepapys), fs. 2240 (OST), 2278 (Comuna de Raco). El título de propiedad (escritura 315) se encuentran en original reservado en caja fuerte del juzgado según consta a fs 1816. El informe de la Dirección de Catastro obra a fs. 2320, con una valuación fiscal de \$6422,74. La base será la suma de \$25.000 conforme tasación del martillero Sale del 06/05/08 de fs. 2297 vta.. Rematará el martillero público Hugo Antonio Sale el día 1 de agosto de 2008 a horas 11: 00 o subsiguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, en el local de remate del Colegio de Martilleros de calle 9 de Julio N° 421 de esta Ciudad, teniendo como base la suma indicada precedentemente de \$25.000 adjudicándose al mejor postor, en dinero de contado, quien deberá depositar en el acto de la compra, el 10% del precio obtenido en concepto de seña y el saldo conforme art. 564 Procesal, más la comisión del martillero del 3%, siendo a cargo del adquirente el 3% del impuesto a los Sellos determinado por la Ley 5121 y el 3% del impuesto Resolución 2139/06 AFIP - DGI, reteniéndose del importe obtenido el 0,5% previsto en el art. 60 inc. c) de la ley 7268. No se admitirá la compra en comisión ni la cesión. En caso de no existir postores, sáquese a remate media hora más tarde con una disminución del 25% en el precio de base, o sea, por \$18.750, en las mismas condiciones señaladas en esta resolución. Se hace saber que para los llamados previstos tanto con la primera como con la segunda base, vencido el plazo de tres días de los art. 561 y 564, párrafo primero,

C.P.C.C., si el adjudicatario no deposita el precio, pierde su derecho y la seña dada en oportunidad de la subasta, en cuyo caso el juez adjudica el bien a la segunda mejor oferta que supere tal base. Respecto a todos los bienes mencionados anteriormente, se deja establecido que las deudas que los afectan anteriores al auto de quiebra, deberán presentarse a verificar sus créditos (art.32 LCQ); las deudas posteriores al auto de quiebra, en principio, serán pagadas como gastos del concurso (art.240 LCQ), y las deudas posteriores a la toma de posesión por parte del adquirente, serán a su cargo. Publíquense edictos del punto I de la presente resolución, por el término de 5 días en el Boletín Oficial y en diario La Gaceta (208 LCQ), donde conste lugar, día, mes y año de la subasta, consignándose en ellos el contenido previsto por el art. 559 inc. 1, 2 y 3, CPCC. Mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero Hugo Antonio Sale, celular 155615859. II) ... III) ...Hágase saber - Dr. Ricardo M. Molina-Juez. San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2.008. Secretaria concursal. Libre de Derechos ART. 273, INC. 8° L.C.Q.- Boletín Oficial. Dra. Victoria López Herrera, Sec. Judicial. E 07 y V 14/07/2.008. Diferido. Aviso N° 136.752.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Sexta Nominación, a cargo de la Dr. Ricardo Molina, Juez; Secretaría Concurzal de la Dra. Victoria López Herrera, tramitan los autos caratulados: "CRUZ ALTA S.A. S/QUIEBRA S/ INCIDENTE DE ENAJENACION DE INMUEBLE (REG. EN LIBRO 85 F° 5 SERIE B, ZONA A CARGADERO BAJO GRANDE)", Expediente N° 44/96-I49, en los cuales se ha dictado la presente resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 25 de Junio de 2008. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Ordenar el remate en pública subasta del inmueble ubicado en Colombes, Departamento de Cruz Alta, de la Provincia de Tucumán, Matrícula A-15463, Bajo Grande, medidas, linderos y superficies: s/título: mide 274M de este a oeste por 40M de fondo, con un martillo a su favor en el costado oeste compuesto de 15 M de este a oeste por 192,40 m \* linda al N.: vía del FF.CC. Central Norte Argentino; al S: calle Pública y terreno del vendedor; al E y O: Terreno del vendedor. Antecedente dominial: FRC: L: 00085-F: 005-S/B-Zna: A-Año: 1949, según informe de dominio expedido por el Registro Inmobiliario que corre a fs. 62/4. A fs. 28 corre glosado el informe emitido por la Dirección General de Catastro, según el cual la valuación fiscal del inmueble asciende a la suma de \$4390,06. A fs. 30/1 corre glosado el informe de deudas expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia correspondiente al impuesto inmobiliario, mientras que a fs. 38 el correspondiente a la Comuna de El Bracho y El Cevilar, obrando informes sobre agua a fs. 40 (SE.P.A.P.Y.S), fs. 42 (SAT) y fs. 66 (Recursos Hídricos). A fs. 48 corre glosada inspección ocular practicada, según la cual "...el inmueble motivo



de la presente se encuentra totalmente libre de ocupantes y cosas, sin ceca perimetral con malezas bajas, existe una base de mampostería lo que hace suponer que en algún momento existía un cargadero en dicho inmueble. Se hace constar que la ubicación del inmueble en cuestión fue proporcionada por las Sras. Sandra Rosa Medina y Estela Rosa Veliz, quienes manifiestan que saben y les consta por ser vecinos y vivir desde hace mucho tiempo en la zona, que en el citado inmueble funcionaba un cargadero que era de propiedad del Ingenio Cruz Alta "... En cuanto al título de propiedad escritura N° 193 del 21/04/49 obra a fs. 3/14 en testimonio obtenido del Archivo de la Provincia. En cuanto a la base, la subasta se llevará a cabo con base, la cual se fija en la suma de \$14.519,33, que es el importe equivalente a las dos terceras partes de la tasación de \$21.779 realizada por la martillera Silvia Graciela Monteagudo de fs. 24/6 y ratificada a fs. 70, de conformidad con la previsión del Art. 556, párrafo 2°, C.P.C.C., ya que el juez debe velar por los intereses de la masa y evitar que los bienes sean malvendidos (Art. 556 in fine procesal). Al respecto se ha sostenido "El dispositivo prevé la venta sin tasación previa y sin base. La modalidad de venta podrá ser adecuada para los bienes muebles. Respecto de los inmuebles, la posibilidad de aplicación supletoria del Art. 205 LC o de las normas locales, permitirá concretar una tasación (Art. 205 Inc. 3°) o fijar la base en las dos terceras partes de la valuación actualizada (Art. 578 CPCN; 566 CPCBA)" (Morello - Tessone - Kaminker, Cod. Proc. Civ Y Com. de la Prov. Bs.As. y la Nación, T VIII Concursos, pág. 546). En igual sentido se pronuncia Pablo Barbieri "...entendemos que la aplicación supletoria de las normas procesales locales (cfr. Art. 278 de la LCyQ) permitirá concretar una tasación o fijar la base en las dos terceras partes de la valuación actualizada (cfr. Art. 578 del Código Procesal), sobre todo en materia de inmuebles, tratando de resguardar de este modo la integridad del patrimonio del fallido" (Procesos Concursales, pág. 486). Si el adjudicatario no deposita el precio dentro del plazo del Art. 561 y 564 Procesal, pierde su derecho y la señal dada en oportunidad de la subasta, en cuyo caso el juez adjudica el bien a la segunda mejor oferta que supere tal base. Respecto del bien a subastarse, se hace constar que las deudas que lo afectan anteriores al auto de quiebra, deberán presentarse a verificar sus créditos (Art. 32 LCQ); las deudas posteriores al auto de quiebra, en principio, serán pagadas como gastos del concurso (Art. 240 LCQ), y las deudas posteriores a la toma de posesión por parte del adquirente, serán a su cargo. El bien será rematado por la martillera pública Silvia Graciela Monteagudo. A tal efecto fijase el día 8 de Agosto de 2008 a horas 10:00 o subsiguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, la que se llevará a cabo en el local de remate del Colegio de Martilleros de calle 9 de Julio N° 421 de esta Ciudad, teniéndose como base la suma indicada precedentemente de \$14.519,33, adjudicán-

dose al mejor postor, en dinero de contado, quien deberá depositar en el acto de la compra el 10% del precio obtenido en concepto de señal y el saldo conforme Art. 564 Procesal, más la comisión del martillero del 3%, siendo a cargo del adquirente el impuesto a los Sellos determinado por la Ley 5121.- Se hace constar que de los importes obtenidos en la subasta se retendrá el impuesto establecido por la Resolución 3026 AFIP - DGI y el 0,5% correspondiente al Art.60 Inc. c) de la Ley 7268. Asimismo, se hace saber que no se admitirá la compra en comisión por terceros ni la cesión. II) En caso de no existir postores, sáquese a remate media hora más tarde con una disminución del 25% en el precio de base y en las mismas condiciones señaladas en esta resolución, es decir, por la suma de \$10.889,5 previéndose que vencido el plazo de tres días de los Art. 561 y 564, párrafo primero, C.P.C.C., si el adjudicatario no deposita el precio, pierde su derecho y la señal dada en oportunidad de la subasta, en cuyo caso el juez adjudica el bien a la segunda mejor oferta que supere tal base. III) Publíquense edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta (Art. 208 LCQ) donde conste juzgado y Secretaría, número de expediente y caratulación; día, hora y lugar del remate; base por la cual se ha de realizar; en caso de no existir postores, sáquese a remate media hora más tarde con una disminución del 25% en el precio de base y en las mismas condiciones señaladas en esta resolución, es decir, por la suma de \$10.889,5, previéndose que vencido el plazo de tres días de los Art. 561 y 564, párrafo primero, C.P.C.C., si el adjudicatario no deposita el precio, pierde su derecho y la señal dada en oportunidad de la subasta, en cuyo caso el juez adjudica el bien a la segunda mejor oferta que supere tal base; los datos catastrales, ubicación, extensión y características del bien, fojas de autos donde constan las deudas, estado de ocupación y conservación según inspección ocular, testimonios extraídos del Archivo de la Provincia de los títulos del Inmueble, e informe del registro inmobiliario, para conocimiento de los interesados, que el adjudicatario tiene obligación de hacer entrega al martillero, en dinero de contado, en el acto de la compra, el 10% del precio obtenido en concepto de señal y el saldo conforme Art. 564 Procesal, más la comisión del martillero del 3%, siendo a cargo del adquirente el impuesto a los Sellos determinado por la Ley 5121, que de los importes obtenidos en la subasta se retendrá el impuesto establecido por la Resolución 3026 AFIP - DGI y el 0,5% correspondiente al art. 60 Inc. c) de la Ley 7268, y que no se admitirá la compra en comisión por terceros ni la cesión. Mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillera Silvia Graciela Monteagudo.-IV) Póngase a conocimiento de la Excm. Corte Suprema de Justicia - Secretaría de Superintendencia, del Colegio de Martilleros de Tucumán y del Registro Inmobiliario de la Provincia a fin de que proceda a la anotación preventiva de la fecha de subasta. Oficiese. Hágase Saber Dr. Ricardo Molina

Juez. San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2008. Secretaria Concursal. Libre de derechos art. 273, INC. 8° L.C.Q.- Dra. Victoria López Herrera, Sec. Judicial. E 08 y V 15/07/2008. Diferido. Aviso N° 136.820

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Sexta Nominación, a cargo de la Dr. Ricardo Molina, Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Victoria López Herrera, tramitan los autos caratulados: "CRUZ ALTA S.A. S/QUIEBRA S/ INCIDENTE DE ENAJENACION DE INMUEBLE (REG. PADRON 72002 (CARGADERO KM. 1132))", Expediente N° 44/96-150, en los cuales se ha dictado la presente resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 25 de Junio de 2008. Autos y Vistos: ... Considerando: ...Resuelvo: I) Ordenar el remate en pública subasta del inmueble ubicado en Colombres, Departamento de Cruz Alta, de la Provincia de Tucumán, Matricula A-15462, Ranchillos, medidas, linderos y superficies: s/título: mide 3 Has 6220M2 \* linda AL N.: Ferrocarril Central Argentino y Camino Provincial; S: Emilia B. De Budeguer y Suc. De Carmen B. De Gómez; E: Camino Provincial y Moisés Budeguer y O: Moisés Budeguer, antecedente dominial: FRC: L: 00070-F: 077-S/B-Zna: A-Año: 1945.-, según informe de dominio expedido por el Registro Inmobiliario que corre a fs. 92. A fs. 73 corre glosado el informe emitido por la Dirección General de Catastro, según el cual la valuación fiscal del inmueble asciende a la suma de \$14.307,59. A fs. 95/6 corre glosado el informe de deudas expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia correspondiente al impuesto inmobiliario, mientras que a fs. 81 el correspondiente a la Comuna de Ranchillos y San Miguel, obrando informes sobre agua a fs. 103 (SE.P.A.P.Y.S), FS. 105 (SAT) y fs. 113/5 (Recursos Hídricos). A fs. 76 corre glosada inspección ocular practicada, según la cual "...en el lugar se observa un inmueble y/o terreno de 3 hectáreas aproximadamente cubierto en su totalidad por caña de azúcar en pie de un 1,20 aprox., en el terreno hacia un sector se observa los restos de un cargadero de caña el cual se encuentra totalmente tapado por matorrales y sin utilizar desde hace varios años, a continuación del mismo se observa una vivienda de 15 x 5 mts. aprox. construida dentro del terreno, techo de chapas ocupada por 2 familias: 1 compuesta por el Sr. Justo Eduardo Tahames y su esposa Juana Rosa Medina y el Sr. Marino Brandan y la familia compuesta por el Sr. Emilio Ledesma y su esposa María José Tahames y sus 2 hijos pequeños de 3 y 5 años respectivamente. Al momento de la actuación la sra. María José Tahames manifiesta que su padre vive en el lugar o la vivienda mencionada desde hace 27 años y que trabaja en el Ingenio Cruz Alta y que lo hace actualmente. Se hace constar que el inmueble motivo de esta inspección ocular se encuentra ubicado sobre ruta 302, en la localidad conocida como



San Miguel. ". En cuanto al título de propiedad escritura N° 340 del 17/10/45 obra a fs. 12/63 en testimonio obtenido del Archivo de la Provincia. En cuanto a la base, la subasta se llevará a cabo con base, la cual se fija en la suma de \$45.636,66, que es el importe equivalente a las dos terceras partes de la tasación de \$68.455 realizada por la martillera Silvia Graciela Monteagudo de fs. 117/0, de conformidad con la previsión del Art. 556, párrafo 2°, C.P.C.C., ya que el juez debe velar por los intereses de la masa y evitar que los bienes sean malvendidos (Art. 556 in fine procesal). Al respecto se ha sostenido "El dispositivo prevé la venta sin tasación previa y sin base. La modalidad de venta podrá ser adecuada para los bienes muebles. Respecto de los inmuebles, la posibilidad de aplicación supletoria del Art. 205 LC o de las normas locales, permitirá concretar una tasación (Art. 205 Inc. 3°) o fijar la base en las dos terceras partes de la valuación actualizada (Art. 578 CPCN; 566 CPCBA)" (Morello - Tessone - Kaminker, Cod. Proc. Civ. Y Com. de la Prov. Bs.As. y la Nación, T VIII Concursos, pág. 546). En igual sentido se pronuncia Pablo Barbieri "...entendemos que la aplicación supletoria de las normas procesales locales (cfr. Art. 278 de la LCyQ) permitirá concretar una tasación o fijar la base en las dos terceras partes de la valuación actualizada (cfr. Art. 578 del Código Procesal), sobre todo en materia de inmuebles, tratando de resguardar de este modo la integridad del patrimonio del fallido" (Procesos Concursales, pág. 486). Si el adjudicatario no deposita el precio dentro del plazo del Art. 561 y 564 Procesal, pierde su derecho y la seña dada en oportunidad de la subasta, en cuyo caso el juez adjudica el bien a la segunda mejor oferta que supere tal base. Respecto del bien a subastarse, se hace constar que las deudas que lo afectan anteriores al auto de quiebra, deberán presentarse a verificar sus créditos (art. 32 LCQ); las deudas posteriores al auto de quiebra, en principio, serán pagadas como gastos del concurso (Art. 240 LCQ), y las deudas posteriores a la toma de posesión por parte del adquirente, serán a su cargo. El bien será rematado por la martillera pública Silvia Graciela Monteagudo. A tal efecto fijase el día 8 de agosto de 2008 a horas 11:00 o subsiguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, la que se llevará a cabo en el local de remate del Colegio de Martilleros de calle 9 de Julio N° 421 de esta Ciudad, teniéndose como base la suma indicada precedentemente de \$45.636,66, adjudicándose al mejor postor, en dinero de contado, quien deberá depositar en el acto de la compra el 10% del precio obtenido en concepto de seña y el saldo conforme Art. 564 Procesal, más la comisión del martillero del 3%, siendo a cargo del adquirente el impuesto a los Sellos determinado por la Ley 5121.- Se hace constar que de los importes obtenidos en la subasta se retendrá el impuesto establecido por la Resolución 3026 AFIP - DGI y el 0,5% correspondiente al Art.60 Inc. c) de la Ley 7268. Asimismo, se hace saber que no

se admitirá la compra en comisión por terceros ni la cesión. II) En caso de no existir postores, sáquese a remate media hora más tarde con una disminución del 25% en el precio de base y en las mismas condiciones señaladas en esta resolución, es decir, por la suma de \$34.227,5, previéndose que vencido el plazo de tres días de los Art. 561 y 564, párrafo primero, C.P.C.C., si el adjudicatario no deposita el precio, pierde su derecho y la seña dada en oportunidad de la subasta, en cuyo caso el juez adjudica el bien a la segunda mejor oferta que supere tal base. III) Publíquense edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta (Art. 208 LCQ) donde conste juzgado y Secretaría, número de expediente y caratulación; día, hora y lugar del remate; base por la cual se ha de realizar; en caso de no existir postores, sáquese a remate media hora más tarde con una disminución del 25% en el precio de base y en las mismas condiciones señaladas en esta resolución, es decir, por la suma de \$34.227,5, previéndose que vencido el plazo de tres días de los Art. 561 y 564, párrafo primero, C.P.C.C., si el adjudicatario no deposita el precio, pierde su derecho y la seña dada en oportunidad de la subasta, en cuyo caso el juez adjudica el bien a la segunda mejor oferta que supere tal base; los datos catastrales, ubicación, extensión y características del bien, fojas de autos donde constan las deudas, estado de ocupación y conservación según inspección ocular, testimonios extraídos del Archivo de la Provincia de los títulos del Inmueble, e informe del registro inmobiliario, para conocimiento de los interesados, que el adjudicatario tiene obligación de hacer entrega al martillero, en dinero de contado, en el acto de la compra, el 10% del precio obtenido en concepto de seña y el saldo conforme Art. 564 Procesal, más la comisión del martillero del 3%, siendo a cargo del adquirente el impuesto a los Sellos determinado por la Ley 5121, que de los importes obtenidos en la subasta se retendrá el impuesto establecido por la Resolución 3026 AFIP - DGI y el 0,5% correspondiente al art. 60 Inc. c) de la Ley 7268, y que no se admitirá la compra en comisión por terceros ni la cesión. Mayores informes en Secretaría Actuaria y/o Martillera Silvia Graciela Monteagudo.-IV) ... Hagase Saber Dr. Ricardo Molina-Juez. San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2008. Secretaria Concursal. Libre de Derechos Art. 273, INC. 8° L.C.Q.- Dra. Victoria López Herrera, Sec. Judicial.- E 08 y V 15/07/2008. Diferido. Aviso N° 136.823

**Martillero Víctor Hugo Burgos Dorado**

**POR 3 DÍAS** - Se hace saber a Ponce, Alfredo, DNI 3.668.402 que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 7ma. Nominación, se tramitan los autos caratulados PARRA PEDRO ALFONSO Y OTROS S/QUIEBRA S/ INCIDENTE (INCID. DE REPETICION DE PAGO POR VIA DE E.J. DE SENTENCIA P/P) - Expte. N° 7248/07, iniciado con fecha 04/12/2007. Y en el cual su S.S. ha dictado la providen-

cia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de Junio de 2008. III Y Vistos: Considerando:... Resuelvo: I) Saquese a remate, por el Martillero Público Víctor Hugo Burgos Dorado, MP 153, los bienes muebles (créditos) embargados en autos; Acciones y Derechos del ejecutado, Sr. Alfredo Ponce, que resultan de la causa; KOMAR SACIFIA S/ QUIEBRA, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la 1° Nom. de éste centro Judicial, que corresponden a los legajos n° 17 (litigiosos), 18 y 19 (determinados) de ese proceso falencial, en la sede del Colegio de Martilleros Públicos sito en calle 9 de Julio n° 421 de ésta ciudad. II) A tales efectos; fijase el día 08 de Agosto de 2008, a hs. 10 o subsiguiente hábil en caso de feriado. La subasta se realizará sin base (art. 555 del CPCyC). Se hace constar que bienes muebles (créditos) embargados identificados como legajos n° 18 y 19 tienen monto fijo determinado y en distinto carácter (deudor y acreedor). Respecto de los derechos emergentes del legajo n° 17, los mismos son litigiosos derivados de una causa judicial atraída por la universalidad de la quiebra, iniciada como cobro ejecutivo y luego ordinario. Existe pronunciamiento, que no determina monto alguno y el cual no se encuentra firme. Dinero de contado y al mejor postor. Facúltase al Martillero designado a percibir del comprador el 10% del valor total que resultare de la subasta en concepto de seña, el 10% comisión del Martillero y 3% de sellado de ley. III) A sus efectos; Publíquese edictos de ley por el término de tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de gran circulación en el lugar de radicación del juicio. IV) Comuníquese a Secretaría de Superintendencia de la Corte y Juzgados intervinientes mediante oficio guardando la forma de estilo.- Hágase Saber.- Fdo.: Dr. Ernesto A. Gastaminza - Juez.- Ante mí: Dr. Dario Domingo De Prada (h), Secretario. 7248/07-DDP". San Miguel del Tucumán, 8 de julio de 2008. E 10 y V 14/07/2008. \$196,26. Aviso N° 136.880.

## Juicios Varios

**POR 15 DÍAS** - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Primera Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Palacio, Secretaría de la Dra. Fabiana P. Borquez, en los cuales tramitan los autos caratulados: "LANATTI AURORA BEATRIS S/ CANCELACION (ESPECIAL)" expte. n° 127/08, se ha dictado la siguiente providencia: San Miguel de Tucumán, 6 de marzo de 2008. I.- Por presentada, con los recaudos acompañados y constituido domicilio legal, deseé intervención. II.- Dispóngase la Cancelación Judicial del Certificado de Ahorro a Plazo Fijo Nro. 450350, con fecha de vencimiento el día 08.01.1007, a la orden de Lanatti Aurora Beatris, del Banco del Tucumán, Grupo Macro, Suc. Lules, con fecha de vencimiento el 25 de Abril de 2007, por el monto de \$5.544,51.- III.- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial, por el término de 15 días, a fin de quien se creyera con derecho a su cobro,



comparezca a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de ordenar su pago, luego de transcurrido sesenta días sin mediar oposición, contados desde la fecha de la última publicación, si el instrumento ya hubiese vencido o fuese a la vista, o desde el vencimiento si éste fuese posterior a aquella fecha. IV.- Librese cédula al Banco del Tucumán. V.- Previamente: preste el actor Caución juratoria de ley.- Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil, en caso de feriado.- "Fdo. Dr. Benjamín Palacio.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2008. E 20/06 y V 11/07/2008. \$623,70. Aviso N° 136.440.

POR 10 DÍAS - Se hace saber a Hector René Bustamante DNI 3.676.295 y a Bustamante Vda. de San Pedro, Antonia Amelia LC n° 8.926.612, que en los autos caratulados: "MARIS DE ZARZONA MARCELA KARINA Y OTRA C/ BUSTAMANTE VDA. DE SAN PEDRO ANTONIA AMELIA Y OTRO S/ ESCRITURACIÓN", expte n° 2562/05, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría del Dr. Roberto Tejerina, se han dictado la las prov. que transcriptas dicen: "San Miguel de Tucumán, 10 de octubre de 2007.- Notifíquese la providencia de fs. 51 en el Boletín Oficial de esta ciudad y de la ciudad de Salta, bajo apercibimiento apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días.- Fdo. Dr. Carlos A. Arraya (Juez). III/ San Miguel de Tucumán, 21 de marzo de 2006.- Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada, dejándose copias en autos. Proveyendo el escrito inicial: Por presentada, con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley a Maris de Zarzosa Marcela Karina y Cynthia Lorena Maris en el carácter invocado. De la demanda deducida, córrase traslado por el término de seis días a Bustamante Vda de San Pedro Antonia Amelia y Hector Rene Bustamente, para que dentro de igual plazo la contesten y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía. Para su notificación remítasele cédula. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. 2562/05. Fdo. Dr. Carlos A. Arraya - Juez.- Secretaría Ila. C.C.C. Noviembre 6 de 2007. Dr. Roberto Tejerina, Sec. Judicial. E 27/06 y V 11/07/2008. \$473,58. Aviso N° 136.596.

POR 10 DIAS - Se hace saber a: Elvira Ruiz de Lobo y/o sus herederos y/o a las personas que se creyeren con derechos sobre el inmueble motivo del juicio, que por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la 2° Nominación del centro judicial de Concepción, Dpto. Chichigasta, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz (Juez) Secretaría del Dr. Alberto Martín Acosta, se tramitan los autos caratulados: "ARROYO DE CANO FANNY NORMA S/PRESCRIP-

CIÓN ADQUISITIVA", en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído que se transcribe: "III/ cepción, marzo 14 de 2.008....Atento lo peticionado, cítese a: Elvira Ruiz de Lobo y/o sus herederos y/o a las personas que se creyeren con derechos sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (Art. 402 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Fdo. Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez- Se hace constar que el inmueble se encuentra ubicado sobre calle Rivadavia N°156 de la localidad de la Cocha, Tucumán identificado con: Nomenclatura Catastral 1) Padrón Catastral N° 91.675 -Matr.61.205 - Orden 5 - Parcela 9 - Circunscripción I - Sección A -Manzana 6 que linda actualmente al Norte con calle Rivadavia, al Sur con inmueble de Valverde Pedro José, al Oeste con Horacio Lobo y al este con Manuel Cano y cuyo titular se desconoce al momento de entablar la demanda. Según plano de mensura N°47.056/06 Expte. N°9198/M/06 con fecha de operaciones en noviembre de 2.005 y estaría compuesto de las siguientes medidas: del Pto.1 al 2 35,90 mts., del pto. 2 al 3 62,46 mts., del pto. 3 al 4 36,32 mts., y del pto. 4 al 1 60,59 mts. Resultando una superficie de 2220,3854 m2. Se hace constar que la publicación de edictos deberá diligenciarse libre de derechos por actuar la parte actora con beneficio para litigar sin gastos. Concepción, (Tucumán) 25 de junio de 2.008.- Dr. Alberto Martín Acosta, Sec. Judicial. E 03 y V 17/07/2.008. Libre de Derechos. Aviso N° 136.673.

POR 10 DÍAS - Por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación del Centro Judicial de Concepción - Tucumán, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, tramitan los autos caratulados: "DE CARLO AMERICO JULIO VICTOR y OTROS - S / Prescripción Adquisitiva - Expte n° 255/07 en el cual se ha dispuesto publicar por Edictos la providencia que a sus efectos se transcribe: "cepcción, Mayo 13 de 2.008.- Téngase por cumplimentado el recaudo previo. Atento lo peticionado: Cítese a: Nestor Siderman, Graciela Martha Siderman y Sra. Rebeca Bronstein y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis Días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 402 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días Martes y Viernes o

subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en secretaria en donde se reservan las copias para traslado. Fdo Dra. Marcela F. Ruiz - Juez - Se hace constar que los Sres. Américo Julio Víctor De Carlo, Vicente De Carlo, Juan Carlos y Francisco Alberto De Carlo inician juicio de prescripción del inmueble Ubicado en Tanco Ralo - Dpto Graneros de esta provincia - padrón n° 92.317 (en mayor extensión) matrícula n° 43.705 con una superficie total de 624 has. 8734,3820m2. Concepción, 22 de Junio del 2008 Secretaría a cargo del Dr. Alberto Martín Acosta. E 03 y V 17/07/2008. \$449,82. Aviso N° 136.680.

POR 15 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaría Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría autorizante Dra. María Karina Dip, tramitan los autos caratulados: "FERRERO PABLO ANDRES S/ CANCELACIÓN (ESPECIAL)" expte. N° 2521/06, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 5 de mayo de 2008.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I. Ordenar la cancelación del cheque de pago diferido N° 06462920- Serie "A", por la suma de \$6.695,25, del Banco del Tucumán - casa central - y como perteneciente a la Cuenta Corriente N° 10073177/7, de la razón social "Yocavil S.A." II.- Publicar el presente auto en el Boletín Oficial durante quince días y notificar a la entidad pagadora.- III.- Regular los honorarios de los letrados patrocinantes Juan Carlos Cáceres y Marcos Sebastian Gonella en la suma de pesos seiscientos veinte y trescientos diez, respectivamente. Hágase saber.- Fdo. Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez. Secretaría. San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2.008. Julio Antonio Peralta Sec. Judicial. E 03 y V 24/07/2.008. \$464,00. Aviso N° 136.708.

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría actuaría desempeñada por la Dra. Ana Josefina Fromm, se ha dispuesto notificar en el juicio caratulado: "LAZARTE JORDAN - LAZARTE DE SOSA MARÍA ISIDORA - LAZARTE DOMINGO ESTEBAN - LAZARTE ROSA LIZARDO RODRIGUEZ DE LAZARTE S/ ZUCESION (DOMINGA DEL TRANSITO LAZARTE JULIO JESUS)"; a los posibles herederos del causante Casadey Humberto Napoleon, el planteo de prescripción de honorarios regulados al extinto Dr. Casadey deducido por la heredera María Clementina Lazarte de Sosa. Se hace saber que las copias de traslado se encuentran disponibles en Secretaría. San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2008. Dra Ana Josefina Fromm. Secretaría. E 04 y V 11/07/2008. \$115,02. Aviso N° 136.716

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Elena E. García de Montenegro



y Liliana E. Garrocho Teran, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ LOPEZ JUAN JAVIER S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6685/05", se hace saber al Sr. López, Juan Javier, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de junio de 2008. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada a la fecha, 17/02/2006 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- MLJ-6685/05 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2006.-I) Agregúese y Téngase por rectificada la documental presentada, consistente en nueva boleta de deuda adjuntada. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 289, 1ª parte, téngase por modificado el monto de la presente demanda, el que queda fijado en la suma de \$2.156,97. Librese nuevo oficio, haciéndose constar que se reclama en concepto de acrecidas la suma de \$431,39.-MLJ 6685/05 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2006.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Reservese en caja fuerte del juzgado la documentación original presentada. III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$3.324,87 y \$665,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 160 y 164 del Código Tributario). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los Arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 129, Ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.-CIC 6685/05 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría. Secretaría. 13 de junio de 2008. Fdo. Liliana Estela Garrocho Tera, Secretaria. E 04 y V 11/07/2008. Libre de Derechos. Aviso N° 136.721

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Elena E. García de Montenegro y Liliana E. Garrocho Teran, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ ORTIZ EDUARDO JOSE S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 16100/06", se hace saber al Sr. ORTIZ, EDUARDO JOSE, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 9 de junio de 2008. Atento a lo peticionado y constancias

obrant en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 08/02/2007 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- M.M.C.- 16100/06 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni Juez de cobros y apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 8 de febrero de 2007.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Reservese en caja fuerte del juzgado la documentación original presentada. III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$5.049,87 y \$1.009,97 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 160 y 164 del Código Tributario). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los Arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del Art. 129, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. -M.M.C. 16100/06 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° NOM. "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría. Secretaría. 9 de junio de 2008. Fdo. Dra. Elena E. G. de Montenegro, Secretaria. E 04 y V 11/07/2008. Libre de Derechos. Aviso N° 136.724

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaría Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vázquez, Secretaria autorizante Dra. María Karina Dip, tramitan los autos caratulados: "SANT LUIS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. N° 3013/06, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 1 de abril de 2.008.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Roque Alberto Sant Yacumo, María Fernanda Sant y Franco Luis Sant, cesionarios del actor Luis Alberto Sant sobre el inmueble ubicado en la localidad de Río Nío - Dpto. Burruyacu sobre kilómetro 61, matrícula N° 25.131, padrón inmobiliario 96.100.- En los mismos cítese a Pedro Palavecino, María Amalia Palavecino, y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezca a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designarse como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes, en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo.- Notifíquese personalmente.- Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado.- Fdo. Dra. Hilda Graciela Del Valle Vazquez.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2008. María Karina Dip, Sec. Judicial. E 04 y V 18/07/2.008. \$407,43. Aviso N° 136.737.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Clínica Julio I. Ferro S.R.L., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Sylvia Liliana Liendo se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ CLINICA JULIO I. FERRO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 1113/05, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2008.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 21/4/2005, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - Fdo.: Dra. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez". San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2005. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Reservese en caja fuerte del juzgado la documentación original presentada. III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$119.929,79 en concepto de capital, con más la suma de \$35.979 calculada para acrecidas. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 160 y 164 del Código Tributario).... Notificaciones Diarias en Secretaría.- Fdo. Dra Ana María Antun de Nanni, Juez.- San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2008. Fdo. Sylvia Liliana Liendo, Secretaria. E 07 y V 14/07/2008. Libre de Derechos. Aviso N° 136.765.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Los Rastrojos S.A., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Sylvia Liliana Liendo se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMÁN -DGR- C/ LOS RASTROJOS S.A. S/ EJECUCIÓN FISCAL", Expediente N° 1428/05, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2008.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 02/5/2005, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo.: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez. Fdo.: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez "San Miguel de Tucumán, 2 de mayo de 2005. ... II) Reservese en caja fuerte del juzgado la documentación original presentada. III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$7.508,47 en concepto de



capital, con más la suma de \$2.253 calculada para acrecidas. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 160 y 164 del Código Tributario). Notificaciones Diarias en Secretaría.- Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni. Juez.- Demandado: Los Rastrojos S.A. San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2008. Sylvia Liliana Liendo, Secretaria. E 07 y V 14/07/2008. Libre de Derechos. Aviso N° 136.766.

**POR 5 DIAS** - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la la. Nominación a cargo de la Dra. Graciela del V. López de Valverde, Secretaria de la autorizante Dra. María del Milagro Nores, se ha dispuesto librar la presente en los autos caratulados TARJETA PLATINO S.A. C/VITTAR MONICA BEATRIZ S/COBRO EJECUTIVO (T34-06) Expte. N° 7616/06 a fin de la notificar a Vittar Mónica Beatriz D.N.I. 18186787 de la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 11 de junio de 2008. Dado lo peticionado y constancias de autos, notifíquese a la parte demandada de la providencia de fs. 08/4/08- primera parte, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art 291, inc. 5° del C.P.C.)- Fdo. Dra. Graciela del V. López de Valverde. Juez. San Miguel de Tucumán, 8 de abril de 2008. Atento a constancias de autos (cédula de fs.31) téngase por reconocida y auténtica la firma inserta en el instrumento base de esta acción (art. 504 del C.P.C.) y en consecuencia por Expedida la Vía Ejecutiva. Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de Pesos: 628,08.- por capital adeudado, con más la suma de Pesos: 600,00 calculada para responder acrecidas en forma provisorio. Al mismo tiempo cítesela de Remate a fin de que oponga las excepciones legítimas que estimare tener en el plazo de Cinco Días bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio se procederá de conformidad a lo prescripto por los arts. 517 y 158 de la ley 6176, en el mismo acto déjese copias ordenadas en el art. 129 del C.P.C. A sus efectos librese mandamiento al Oficial de Justicia, en el domicilio de Vittar Mónica Beatriz, ubicada en calle Monteagudo N° 2026 de esta ciudad... Fdo. Dra. Graciela del V. López de Valverde. Juez. Secretaria, San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2008. Dra. María del Milagro Nores, Secretaria Jud. E 07 y V 14/07/2.008. \$270,95. Aviso N° 136.783.

**POR 5 DIAS:** Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Primera Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Palacio, Secretaria de la Dra. Fabiana P. Borquez, en los cuales tramitan los autos caratulados: "MEDINA JUAN NICOLAS y OTRO C/ RODRIGUEZ JORGE y OTRO S/ Z ESCRITURACION" Expte. N° 1861/77, se ha dictado la siguiente

providencia: "San Miguel de Tucumán, 9 de mayo de 2008.- Atento lo solicitado, y constancias de autos: téngase por iniciada ejecución de sentencia. Intímese a los ejecutados, Jorge Rodríguez y Daniel José Rodríguez y Manuel Alvarado a fin de que dentro del término de cinco días otorguen a favor del actor escritura traslativa de dominio del inmueble objeto de la litis, en el mismo acto de remate a fin de que oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución, otorgando a su representante a su nombre y a su cargo. Intímese Edictos de ley.-" Fdo. Dr. Benjamín Palacio.- Secretaria. San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2008.- Dra. Fabiana Borquez. Secretaria Jud. E 07 y 14/07/2008. \$148.91. Aviso N° 136.791

**POR 3 DIAS** - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Primera Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Palacio, Secretaria de la Dra. Fabiana P. Borquez, en los cuales tramitan los autos caratulados: "COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO" Expte. N° 1442/06, se ha dictado la siguiente providencia: San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2.008.- Atento a lo solicitado y constancias de autos (especialmente fs. 36, 37, 45, 46 y 58), notifíquese a los herederos del juicio sucesorio caratulado "Ontivero de Ledesma Angélica y otro s/ Sucesión", la iniciación del presente juicio de división de condominio (que promueve Cosiansi Héctor Omar). A tal fin, publiquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán, por el término de tres días, para que se apersonen y comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designarse como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. "Fdo. Dr. Benjamín Palacio. Secretaria. San Miguel de Tucumán, 2 de julio de 2.008. Dra. Fabiana P. Borquez, Sec. Judicial. E 08 y V 11/07/2.008. \$102.38. Aviso N° 136.806

**POR 3 DIAS** - Se hace saber por ante la Excm. Cámara del Trabajo del Centro Judicial de Concepción, cuya Presidencia ejerce el Sr. Vocal Dr. Cayetano Benicio Osorio, Secretaria a cargo de la Dra. Mariel del Valle Astrada, se tramitan los autos caratulados: "PINTO DE IBÁÑEZ NELIDA ROSA vs/ PELLEGRINA SALVADOR s/ INDEMNIZACION POR ANTIGÜEDAD Y O", en el cual se ha dictado la siguiente providencia: "Concepción, 29 de mayo de 2.004.- Atento a lo informado por Secretaria y haciendo lugar al apercibimiento dispuesto por el art. 22 del C.P.L.: Téngase a los herederos y/o representante legal del causante Pellegrina Salvador por constituido domicilio en los estrados de esta Excm. Cámara del Trabajo, donde se efectuarán las sucesivas notificaciones con la excepciones dispuestas en el citado artículo.

lo. Notifíquese mediante Edictos que se publiquen en el Boletín Oficial por el término de tres días. Fdo. Dr. Roberto W. Wagner (Vocal) Los presentes edictos son libre de derecho.- Secretaria, 23 de junio de 2.008.- Dra. María Del Valle Astrada, Sec. Judicial. E 08 y V 11/07/2.008. Libre de Derechos. Aviso N° 136.815.

**POR 5 DIAS** - Por disposición del Sr. Juez del juzgado Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, Dra. Emely Ana Amenabar, Secretaria Judicial de Concursos y Quiebras a cargo del Dr. Tomas Martinez Pardo, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "FRAU NICOLAS S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 727/05, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 2 de julio de 2008.- Autos y Vistos:....Considerando:.... Resuelvo: I.- Fijar hasta el día miércoles 27 de agosto de 2.008, para que los acreedores soliciten a sindicatura la verificación de sus créditos y presenten los títulos justificativos de los mismos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación.- II.- Fijar el día viernes 10 de octubre de 2.008 para que sindicatura presente el informe individual previsto en el art. 35 de la L.C.Q.- III.- Fijar el día lunes 24 de noviembre de 2.008 para que sindicatura presente el informe general previsto en el art.39 de la Ley 24.522.- IV.- ...V.- Ordenar, la publicación de edictos libre de derechos por cinco días en el Boletín Oficial, otorgándosele a la sindicatura un plazo de cinco días para acreditar su cumplimiento (art.27LCQ).- Hágase saber.- Fdo. Dra. Emely Ana Amenabar.- Juez.- Se hace constar que el síndico sorteado José Isidro Olivera, fijó domicilio para la atención de los acreedores en calle San Juan N° 1326, de esta ciudad, de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 horas.- Secretaria, 7 de julio de 2.008.- Dr. Tomas Martinez Pardo, Sec. Judicial. E 08 y V 15/07/2.008. Aviso N° 136.830

**POR 5 DIAS** - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo del Sr. Juez. Dr. Juan José Araoz, y Secretaria a cargo de la Dra. Mónica Romero Paz, tramitan los autos caratulados: "ABASCAL IRMA ROSALIA C/ RITA S.R.L. S/ ESCRITURACION", Expediente N° 19/05, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de junio de 2.008.- 1. Téngase por iniciada ejecución de sentencia. Intímese al ejecutado a otorgar escritura traslativa de dominio, conforme fue dispuesto por sentencia del 27/8/2.007, a favor de la parte actora sobre el inmueble ubicado en Villa Gloria, San Pedro de Colalo, Departamento Trancas, identificado como lote "18 de la Manzana L, inscripto en el Registro Inmobiliario de la Provincia con Padrón 199.310, y demás datos que constan en autos; en el mismo acto, cíteselo de remate a fin de la previsión de los arts. 532 y 581 del C.P.C.C., a fin de que dentro del término de cinco días oponga las excepciones legítimas que tuviere,



**OBJETO:** DOY CUMPLIMIENTO – SOLICITO.-

**JUZGADO:** CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA I NOM.-

**JUICIO:** COSIANSI HECTOR OMAR VS. SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA MARIA ANGELICA Y OTROS  
S/DIVISION DE CONDOMINIO

**EXPTE.Nº:**1442/06

**COSIANSI HECTOR OMAR**, de las  
condiciones personales que obran en autos a VS  
respetuosamente digo:

Que en legal tiempo y forma vengo a dar  
cumplimiento con lo solicitado en el proveído de V.S de  
fecha 23/06/08, adjuntando copia debidamente certificada de  
publicación realizada en Boletín Oficial de edictos de fecha  
08/07 /08 y 11/07/08, y no habiéndose apersonado y  
comparecido los herederos de la sucesión, solicito  
designación de defensor oficial de ausentes.-

Asimismo, pido a V.S proceda a fijar fecha  
y hora para audiencia establecida por el art.485 C.P.C.C.T.-

**SERA JUSTICIA.-**

ELENA NORMA CORREA  
ABOGADO  
MP 587/08 P. 103

*[Handwritten signature]*

16/06/2008 11:03 JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN Ia NOM CAP COP

Adj. edictos

*[Handwritten signature]*  
Dra. FABIANA P. BORQUEZ  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN Ia NOM.



UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
BUREAU OF PLANT INDUSTRY  
WASHINGTON, D. C.  
OFFICE OF THE CHIEF OF BUREAU  
PLANT INDUSTRY

DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
BUREAU OF PLANT INDUSTRY  
WASHINGTON, D. C.

PLANT INDUSTRY  
BUREAU OF PLANT INDUSTRY  
WASHINGTON, D. C.

PLANT INDUSTRY  
BUREAU OF PLANT INDUSTRY  
WASHINGTON, D. C.

PLANT INDUSTRY





JUICIO .COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDominio.Expte. N°1442/06

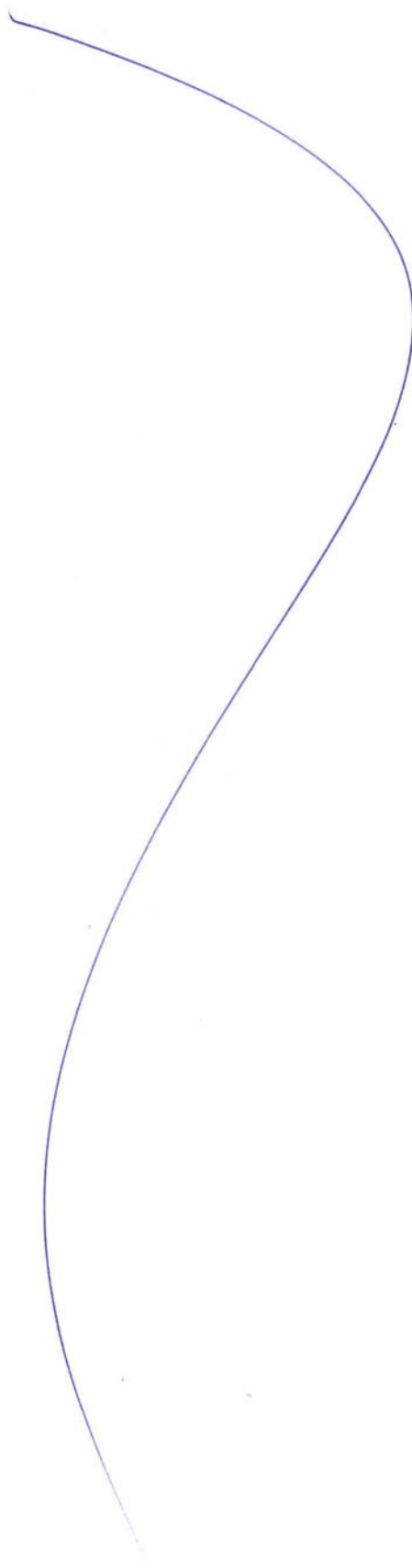
San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2008. Agréguese y téngase  
presente. Estése a lo proveído en el día de la fecha. MAM 1442/06.-

Dr. BENJAMIN PALACIO  
J U E Z  
JES. CIVIL Y COMER. COMUN la NOM.



26

Zeit





En FECHA 01/09/08 remito las presentes actuaciones caratuladas  
"COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS SUCESION ONTIVERO  
DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO", a la  
**DEFENSORIA OFICIAL DE LA** II<sup>a</sup> **NOM.** conforme lo dispuesto  
mediante providencia de fecha 19/08/08 con un total de 92 fs. útiles.- 1442/06



Dra. FABIANA P. BORQUEZ  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN la. NOM.







**DEFENSOR DE AUSENTES - MEDIDA PREVIA**

**SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA I° NOMINACION  
JUICIO:"COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA MARIA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDominio" EXPTE n° 1442/06**

**MARIA ISABEL VIDAL SANZ**, Defensora Oficial en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la II° Nominación del Centro judicial Capital, en mi carácter de Defensor de Ausentes, a V.S. respetuosamente digo:

**I.- MEDIDA PREVIA - CUESTION DE COMPETENCIA:**

En forma previa a asumir la representación de los presuntos ausentes, solicito se corra vista al Agente Fiscal que por turno corresponda, a fin que se expida sobre la **COMPETENCIA TERRITORIAL** de V.S. para entender en la presente causa, en razón de que el inmueble objeto de la presente Acción de División de Condominio se encuentra situado en Estancia Los Zuritas, Dpto. Chicligasta, conforme se desprende de la Matrícula Registral del mismo agregada en autos.

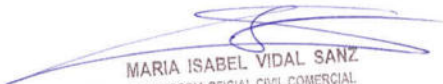
En razón de ello, y conforme lo establecido por el art. 7 inc. 1) del C.P.C.T. y art 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sería competente para entender en la presente causa el Juzgado Civil que por turno corresponda del Centro Judicial Concepción.-

Pido se tenga presente que en autos, tanto V.S. como el Agente Fiscal se han expedido a fs.56 y 58 sobre la competencia de V.S. en razón de la posibilidad de que operara el Fuero de Atracción por ser la persona demandada una Sucesión, pero no lo han hecho en razón del lugar de ubicación del inmueble objeto de la acción, por lo que mi planteo resulta formalmente procedente .-

**II.- SOLICITO SUSPENSION DE TERMINOS:**

Hasta tanto se cumpla con lo impetrado en estos obrados, se suspendan los plazos procesales en la presente causa.-

**JUSTICIA**

  
**MARIA ISABEL VIDAL SANZ**  
DEFENSORA OFICIAL CIVIL COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO II.ª NOM.



15/SET/2008 11:06 JUZG CIV Y COM COMUN Ia NOM CAP COP

Adj. Copie

*Moyano*

MARIA ALEJANDRA MOYANO  
PROSECRETARIA  
JUZG. CIVIL Y COMERCIAL  
COMUN Ia. NOM.

8



JUICIO: COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS  
SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDominio.EXPTE.N°1442/06

San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2008. Pasen los autos a Fiscalía Civil para que dictamine respecto de la competencia territorial. SUSPENDENSE los términos para contestar demanda hasta la notificación personal de su reapertura. PERSONAL.-, MAM1442/06

para contestar demanda hasta la

SONAL.-.MAM1442/06

*[Handwritten signature]*

DR. BENJAMIN PALACIO  
JUEZ  
JES. CIV. Y COMER. DOMIN. la NORO.



EN FECHA 14/10/08 SE REMITEN 2 CEDULA/S

*[Handwritten signature]*

Dra. FABIANA P. BORQUEZ  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN 1a. NOM.





Expte N°: 1442/06

Bono N°:

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA DE NOTIFICACION



San Miguel de Tucumán, 7 de octubre de 2008.-

**JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN - PRIMERA Nominación**  
**Secretaría: PRIMERA**

**AUTOS: COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE**  
**LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO.**

Se notifica al Dr.: **MARIA ISABEL (DEFENS.OFICIAL VIDAL SANZ (APODERADO)**  
Domicilio Constituido: **DEFENSORIA OFICIAL IIA NOM.**

**PROVEIDO**

San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2008. Pasen los autos a Fiscalía Civil para que dictamine respecto de la competencia territorial. **SUSPENDENSE** los términos para contestar demanda hasta la notificación personal de su reapertura **PERSONAL.-** M.E. 1442/06 Fdo: DR. BENJAMIN PALACIO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. Fabiana P. Borquez  
Secretaria

4 OCT 2008

M.E. N° 8381 Recibido Hoy .....  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

ANALIA CHAVEZ MARTINEZ de JURENEZ  
PROSECRETARIA - CAT - D  
OFICIALES NOTIFICADORES  
Secretaria Jefe

A horas ..... del día ..... se dejó cedula en la casilla numero .....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VPE

Oficial Notificador

San Miguel de Tucumán, 15 OCT 2008 de ..... En la fecha  
siendo horas 9<sup>30</sup> Notifiqué del contenido de esta cédula y .....  
deje su duplicado en domicilio denunciado/a .....  
Por ..... haberlo encontrado, recibe una persona que dijo llamarse  
y firma para constancia.-



PATRICIO G. CIPRIANI  
OFICIAL NOTIFICADOR  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

A SU ORIGEN

16 OCT 2008

ANALIS DEL VALLE MARTINEZ DE JIMENEZ  
PROSECRETARIA - CAT - D  
OFICIALES NOTIFICADORES





Expte N°: 1442/06

Bono N°:

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

San Miguel de Tucumán, 7 de octubre de 2008.



JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN - PRIMERA Nominación  
Secretaría PRIMERA

**AUTOS: COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO.**

Se notifica a: **COSIANSI, HECTOR OMAR (Actor)**

Domicilio: **CASILLERO 691**

**PROVEIDO**

San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2008. Pasen los autos a Fiscalía Civil para que dictamine respecto de la competencia territorial. **SUSPENDENSE** los términos para contestar demanda hasta la notificación personal de su reapertura.

**PERSONAL.-** MAM1442/06 Fdo: DR. BENJAMÍN PALACIO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. Fabiana P. Borquez  
Secretaria

M.E. N° ..... Recibido Hoy **14 OCT 2008**  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

Secretario Jefe

A horas **13** del día **14 OCT 2008** se dejó cedula en la casilla numero: **691** y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

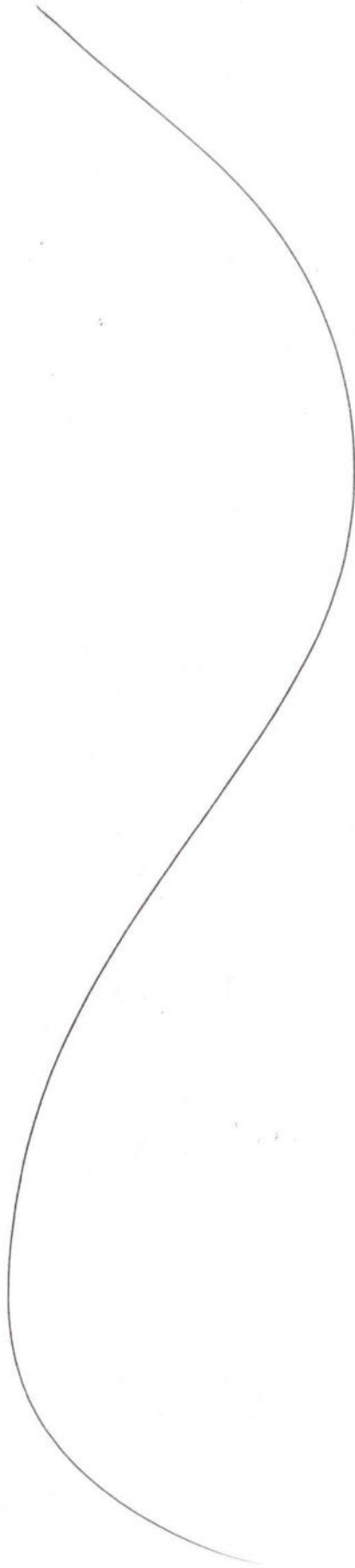


VPE

Oficial Notificador

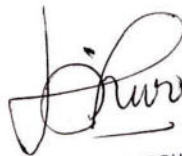
**MARTINA LEONOR ROLDAN**  
PROSECRETARIA CAT. 17.01  
MESA DE ENTRADA CIVIL

g. fiscal





En 15/12/2008, REMITO el presente expediente caratulado "COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO", Expte. n°1442/06, al señor **Agente Fiscal 1º nominacion**, en cumplimiento del proveido del 29/09/08 con fs.97.- La fecha de ingreso del presente en esta Secretaría fue el 26/06/08.-



Cra. FABIANA P. BORQUEZ  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN. LA. NOM.

Recibido en Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la  
la. Nominación, hoy 15 de Diciembre de 2008  
alendo horas 1235 con 97 fojas útiles.

  
Proc. MARIA INES JUEZ PEREZ  
PROSECRETARIA JUDICIAL - CAT. C  
FISCALIA CIVIL COM. Y DEL TRABAJO 1a NOM.





JUICIO: COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE  
LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO EXPTE: C-1442/06

Señor Juez:

Vienen estos autos a dictamen con motivo de la Competencia Territorial.-

Surge de los términos de la demanda, se inicia acción por División de Condominio en contra de los Herederos de la Sucesión Ontivero de Ledesma Angélica y otro que se tramita en el Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIª Nominación en los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Concepción.-

Teniendo presente el domicilio de los demandados y la propiedad cuyo dominio se requiere dividir, este Ministerio Fiscal entiende se debe estar a los dispuesto por el art. 7º), inc. 1º) del C.P.C. y C.- primera parte.-

Por ello opino que V.S. es Incompetente en razón del Territorio debiendo declinar la misma al Sr. Juez de igual fuero de la ciudad de Concepción.- San Miguel de Tucumán, 18 de Diciembre del 2008.-

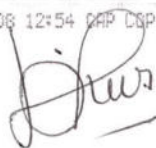
Dra. ANA MARIA R. PAZ  
FISCAL  
FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRAB. 1ª. NOM.

En 19 12 08, devuelvo a origen con 1 cuerpos, en un  
total de 98 fojas útiles.-

Dra. MARIA INES JUEZ PEREZ  
PROSECRETARIA JUDICIAL - CAT. C  
FISCALIA CIVIL COM. Y DEL TRABAJO 1ª. NOM.

JUZG CIV Y COM COMUN 1a NOM 19/DIC/2008 12:54 PAP DGP

En 98/s



Dra. FABIANA P. BORQUEZ  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. 8  
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN 1a. NOM.





JUICIO: COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDominio.EXPTE.N°1442/06

San Miguel de Tucumán, 9 de febrero de 2009. Téngase presente. Autos a  
despacho para resolver respecto de la competencia. .MAM1442/06

  
Dra. NILDA GRACIELA DALLA FONTANA  
JUEZ  
Juzgado Civil y Comercial Común Vto. Mayor

40

Resolver  
Compet







**OBJETO:** PRONTO DESPACHO.-

**JUICIO:** COSIANSI HECTOR OMAR VS. SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA MARIA ANGELICA Y OTROS S/DIVISION DE CONDOMINIO.-

**EXPTE. N°: 1442/06.-**

**SEÑOR JUEZ CIVIL EN LO COMERCIAL COMUN DE LA I NOMINACION.-**

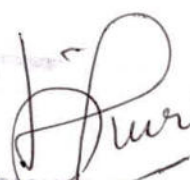
**COSIANSI HECTOR OMAR**, de las demás condiciones personales que en estos autos constan a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo por el presente a solicitar a V.S. **PRONTO DESPACHO** de la cuestión de Competencia, atento a que el mismo se encuentra para resolver desde fecha 09 de Febrero del corriente año, tiempo suficiente para dar una resolución a la cuestión antes citada.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
SERA JUSTICIA.-**

ELENA NOEMI CORREA  
ABOGADO  
M.P. 6107 M.F. 1998 F. 286

JUZG CIV Y COM COMUN Ia NOM 07/ABR/2009 11:58 CAP COP

  
Dra. FABIANA P. BORQUEZ  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN Ia, NOM.



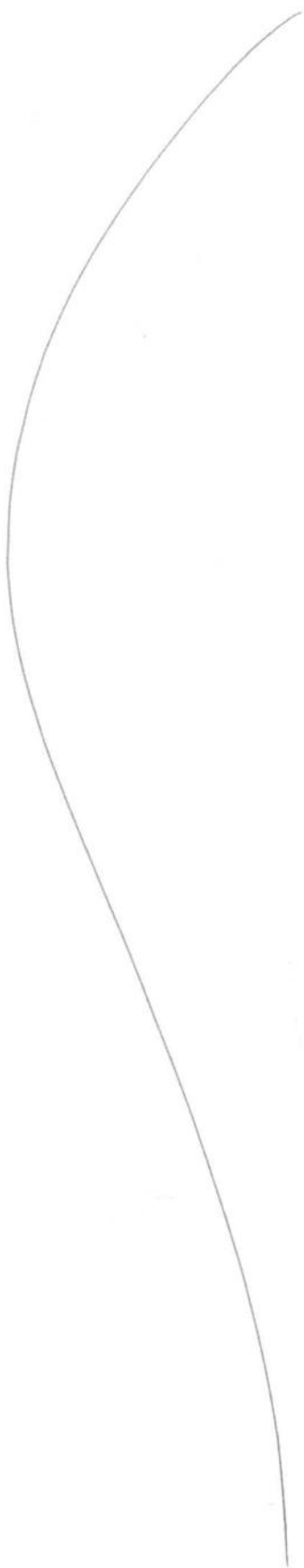




JUICIO .COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDOMINIO.Expte. N°1442/06

San Miguel de Tucumán, 7 de abril de 2009. Estése a las constancias de  
autos. MAM 1442/06.

Dr. Ricardo Molina  
Juez. P/T.





JUICIO: COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDominio - 1442/06 -

|                                                |       |
|------------------------------------------------|-------|
| JUZG. CIVIL Y COM. COM.<br>DE LA 1ª NOMINACION |       |
| SENTENCIA N°                                   | AÑO   |
| 37                                             | 20 09 |

San Miguel de Tucumán, 07 de Abril de 2009.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver lo solicitado en estos autos  
caratulados: "COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDominio" - 1442/06, y

CONSIDERANDO:

1-Que vienen los presentes autos a despacho para resolver el  
planteo de incompetencia de jurisdicción deducido por la Defensora Oficial  
Civil, Comercial y del Trabajo de la IIa. Nom. a fs. 93.-

2- El suscripto comparte los argumentos vertidos por la Sra.  
Fiscal Civil en su dictamen de fs. 98, por lo que se dará al caso la solución  
que allí se propicia.-

Ello así por cuanto conforme surge de la demanda (fs. 27/29),  
el actor promovió acción de división de condominio contra los herederos de la  
sucesión Ontivero de Ledesma Angélica y Otro, tramitada ante el Juzgado  
Civil en Familia y Sucesiones de la II Nom., Centro Judicial Concepción,  
respecto de un inmueble situado en Estancia Los Zuritas, Dpto Chicligasta.-

De conformidad con lo prescripto por el art. 7 inc. 1° del Cód.  
Procesal, será juez competente: "cuando se ejercitaren acciones reales sobre  
inmuebles, el del lugar donde se encontrare el inmueble objeto del  
litigio...siempre que allí tenga su domicilio el demandado...la misma regla  
regirá para las acciones posesorias, de división de condominio...".

En consecuencia, recae el objeto de la litis sobre un  
inmueble ubicado en el Dpto. Chicligasta, resulta de aplicación el art. 10 ap. II  
de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en tanto determina respecto de la  
jurisdicción territorial, que el Dpto. Chicligasta corresponde al Centro Judicial  
Concepción.-

Y, si bien la competencia en razón del territorio es  
prorrogable, la misma no funciona en el supuesto que una de las partes  
formule oposición al respecto. Así, según el art. 5 C.P.C.C. la prórroga se la

PODER JUDICIAL TUCUMAN

tiene por configurada para el demandante al interponer la demanda y para el accionado si es que no deduce oposición alguna; por lo que, habiendo deducido la Defensora de Ausentes incompetencia en razón del territorio, corresponde acceder al planteo, ordenándose la remisión de los presentes autos al Juzgado Civil y Comercial que por turno corresponda de los Tribunales de la ciudad de Concepción.-

Por ello,

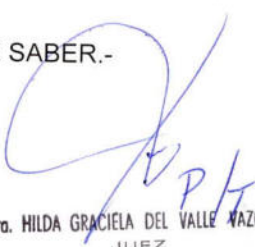
RESUELVO:

I) HACER LUGAR al planteo de incompetencia de jurisdicción promovido por el Defensor Oficial Civil, Comercial y del Trabajo de la IIa. Nom; en consecuencia declárase la incompetencia de este juzgado para seguir entendiendo en la presente litis.-

II) REMITIR los autos al Juzgado Civil y Comercial que por turno corresponda del Centro Judicial de Concepción por intermedio de Mensajería. Sirva la presente de muy atenta nota de estilo y remisión.-

HAGASE SABER.-

AA

  
Dra. HILDA GRACIELA DEL VALLE VAZQUEZ  
JUEZ  
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN Va. NOM.

EN FECHA 17/4/09 SE REMITEN 02 CEDULAS

  
Dra. FÁTIMA R. GONZÁLEZ  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN Va. NOM.



Expte N°: 1442/06

Bono N°:

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2009.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN - PRIMERA Nominación  
Secretaria PRIMERA

AUTOS: COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE  
LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO.

Se notifica a: COSIANSI, HECTOR OMAR (Actor)

Domicilio: CASILLERO 691



PROVEIDO

San Miguel de Tucumán, 07 de Abril de 2009.-AUTOS Y  
VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) HACER LUGAR al planteo de  
incompetencia de jurisdicción promovido por el Defensor Oficial Civil, Comercial y  
del Trabajo de la Ila. Nom; en consecuencia declárase la incompetencia de este  
juzgado para seguir entendiendo en la presente litis.- II) REMITIR los autos al  
Juzgado Civil y Comercial que por turno corresponda del Centro Judicial de  
Concepción por intermedio de Mensajería. Sirva la presente de muy atenta nota de  
estilo y remisión.-HAGASE SABER.-AA Fdo: DRA. HILDA GRACIELA VAZQUEZ -  
Juez P/T.-QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. Fabiana P. Borquez  
Secretaria

17 ABR 2009

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. ....

Secretario Jefe

A horas 3 del día 17 ABR 2009 se dejó cedula en la casilla numero:  
691 y se devolvió el original a Secretaría de origen.



MLB

MARTINA LEONOR ROLDAN  
PROSECRETARIA - CAT. 17.01  
MESA DE ENTRADA CIVIL

Oficial Notificador





s/b



Expte N°: 1442/06

Bono N°:

## PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

### CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2009.-

**JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN - PRIMERA Nominación**  
**Secretaría: PRIMERA**

**AUTOS: COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO.**

Se notifica al Dr.: **MARIA ISABEL (DEFENS.OFICIAL VIDAL SANZ (APODERADO)**  
Domicilio Constituido: **DEFENSORIA OFICIAL IIA NOM.**

### PROVEIDO

San Miguel de Tucumán, 07 de Abril de 2009.-AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO:I) HACER LUGAR al planteo de incompetencia de jurisdicción promovido por el Defensor Oficial Civil, Comercial y del Trabajo de la Ila. Nom; en consecuencia declárase la incompetencia de este juzgado para seguir entendiendo en la presente litis.-II) REMITIR los autos al Juzgado Civil y Comercial que por turno corresponda del Centro Judicial de Concepción por intermedio de Mensajería. Sirva la presente de muy atenta nota de estilo y remisión.-HAGASE SABER.-AA Fdo: DRA. HILDA GRACIELA VAZQUEZ - Juez P/T.-**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. Fabiana P. Borquez  
Secretaria

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

MARIA DEL VALLE MARTINEZ DE JIMENEZ  
PROSECRETARIA CAT. 3  
OFICIALES NOTIFICACIONES

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... se dejo cedula en la casilla numero: ..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLB

Oficial Notificador

20 ABR 2009

San Miguel de Tucumán, ..... de 20 ..... En la fecha  
siendo horas 10:15 notificué del contenido de ésta cédula y .....  
dejé su duplicado en domicilio denunciado/a

por ..... haberlo encontrado, recibe una persona que dijo  
llamarse .....  
y firma para constancia.-



*MIR*  
MARIA INES ROBLEDO  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
OFICIAL NOTIFICADOR  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

21 ABR 2009

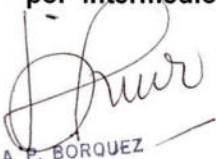
EN 1 / 1 A SU ORIGEN *Am*

AMALIA del VALLE MARTINEZ de JIMENEZ  
PROSECRETARIA CAT. D  
OFICIALES NOTIFICADORES





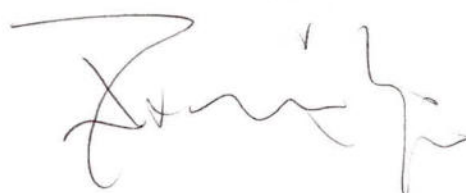
En 18 de mayo de 2009, remito las presentes actuaciones caratuladas  
"Cosianci Hector Omar vs. Herederos Sucesión Ontivero de Ledesma  
Angelica y otro s/División de Condominio" Expte. n° 1442/06 al Centro  
Judicial de Concepción, por intermedio de Mensajería, en 105 fs.  
útiles. -HMM 1442/06

  
Dra. FABIANA P. BORQUEZ  
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B  
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL GOMUN. (R. NOM.)

P. E. n.º 28/05/09 Recibido hoy 19 de MAYO de 2009, a hs. 8<sup>22</sup>  
del mismo pasó a la Secretaría y remito al  
Juzgado Civil y Comercial II° Nombración en 105  
fs. útiles.

  
CESAR RAUZ CHAVES  
Prosecretario Judicial Cat. "B"  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido 28 MAY 2009 a hs. 12<sup>00</sup> y presento a despacho en:  
la siguiente Doc. —





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION ONTIVERO  
DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO  
(PROVIENE DE C.C.C.la. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.)).-

CONCEPCION, 28 de mayo de 2009.-

Previo a todo trámite vuelvan los presentes autos a Mesa de Entradas de Causas de éste Centro Judicial a los efectos de su correcta caratulación, debiendose consignar **"COSIANCI HÉCTOR OMAR Vs. HEREDEROS SUCESIÓN ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO".-** CACV

*Marelat*

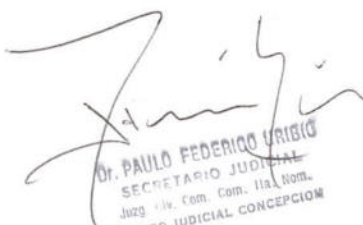


Cryp

M, E

10

En fecha 02 JUN 2009 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

  
Dr. PAULO FEDERICO URBIOL  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDominio (PROVIENE DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.))  
EXPTE N°: 240/09

En 11 de junio de 2009 remito los presentes autos a Mesa de  
Entradas en 107 fojas.MAM

Nº: 107 (107). Vale.

PAULO FEDERICO URRUTIA  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Con. 11a. Bn.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

E. E. N. 240/09. Recibido hoy 12 de junio de 2009 a las 08<sup>56</sup>  
El 16/06/09 del mismo pasó a la Secretaría cumpliendo con  
decreto de fecha 28/05/09 vuelvo al juzgado Civil  
y Comercial 11ª Nombración en 107 p. -

ESAR RAUL CHAVES  
Prosecretario Judicial Cat. "B"  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido 16 JUN 2009 a las 10<sup>00</sup> y presento a despacho aq.  
Siguiente Doc.

107





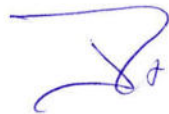
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDominio (PROVIENE DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP.  
TERRIT.)).-

CONCEPCION, 23 de junio de 2009.-

Hágase saber a las partes que la presente causa quedará radicada en  
este Juzgado y Secretaría a cargo de la Dra. MARCELA FABIANA RUIZ,  
Juez en lo Civil y Comercial de la IIa. Nominación del Centro Judicial de  
Concepción.- PERSONAL.-CACV

  
DRA. MARCELA FABIANA RUIZ  
JUEZ  
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 29/07/09 se hizo libelo D: 2796  


25/8/09 En el día de la fecha retiro cédulas por  
ser diligenciada --

  
Florencia López  
D.P. 1217-

## PODER JUDICIAL TUCUMAN



\*000TZQGPDN\*

Expte N°: 240/09

Cédula N° 2796

## CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 28 de julio de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDominio (PROVIENE DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.))-

Se notifica a: COSIANCI, HECTOR OMAR

Domicilio: LAVAISSE N° 814, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,



## P R O V E I D O

"CONCEPCION, 23 de junio de 2009.- Hágase saber a las partes que la presente causa quedará radicada en este Juzgado y Secretaría a cargo de la Dra. MARCELA FABIANA RUIZ, Juez en lo Civil y Comercial de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción.- PERSONAL.-Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

DR. PAUL F. SERICO URIBIO  
J. JUDICIAL  
Juzg. Civil y Com. II Nomin.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

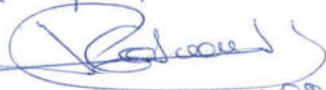
Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador



En el día de la fecha 01/09/09 me notifico  
de la cédula.



DV 5181857 SP

Cosians: Héctor Omar

**ADJUNTO CEDULA.-**

**JUZGADO:** CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.-

**JUICIO:** COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS  
SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/  
DIVISION DE CONDOMINIO.-

**EXPTE. Nº:** 240/09

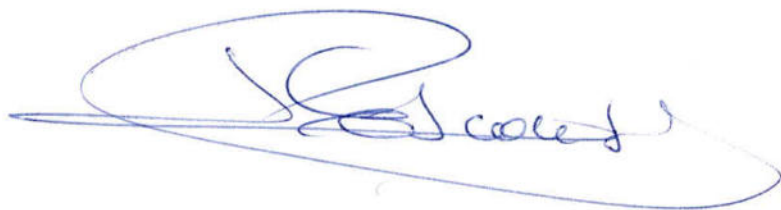
**COSIANSI HECTOR OMAR**, de las  
condiciones personales que constan en autos a V.S.  
respetuosamente digo:

Que en legal tiempo y forma vengo a  
adjuntar cedula de notificación debidamente diligenciada a la  
parte actora.-

Proveer de conformidad por ser

**JUSTICIA.-**

  
Juan Carlos  
M.P. 1217



Recibido **04 SEP 2009** a fs. **1132**  
la siguiente Dec. **AL F. CEDULA N° 2796**  
Y presente a despacho exp.





///

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDominio (PROVIENE DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP.  
TERRIT.)).-

CONCEPCION, 7 de septiembre de 2009.-  
Agréguese y téngase presente.- CACV

  
DRA. MARCELA FABIANA RUIZ  
JUEZ  
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



**APERSONAMIENTO – SOLICITO.-**

**JUZGADO:** CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II  
NOM.-

**JUICIO:** COSINSI HECTOR OMAR C/ SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA MARIA ANGELICA S/  
DIVISION DE CONDOMINIO.-

**EXPTE. N°:** 240/09

**COSIANSI HECTOR OMAR**, de las  
condiciones personales que constan en autos a V.S.  
respetuosamente digo:

Que en legal tiempo y forma vengo a  
constituir nuevo domicilio legal en casillero de  
notificaciones N°: 618 de mi abogada patrocinante  
**CORREA ELENA NOEMI.-**

Asimismo, adjunto a la presente los  
aportes de Ley correspondientes.-

También solicito a V.S. se designe  
Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda  
como legitimo representante de los herederos del juicio  
sucesorio y córrasele traslado de la presente demanda.-

Proveer de conformidad por ser

**JUSTICIA.-**

  
Josey Correa  
M.P. 1217





Recibido 4 SEP 2009 a las 11:30 y presento a despacho a la  
la siguiente Doc. ADI C/COPIA

X

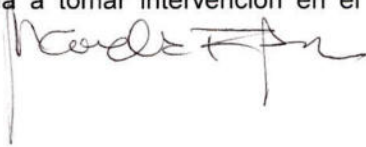
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION ONTIVERO  
DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO  
(PROVIENE DE C.C.C.la. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.)).-

CONCEPCION, 7 de septiembre de 2009.-

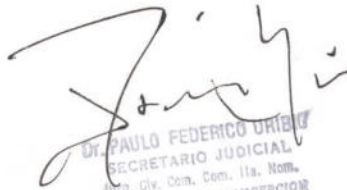
Téngase presente el nuevo domicilio legal del actor Cosiansi Héctor Omar en  
casillero de notificaciones N° 618.-

Pasen los presentes autos al Sr. Defensor Oficial que por Turno corresponda a  
los efectos de que proceda a tomar intervención en el carácter de Defensor de  
Ausentes.- CACV



11 SEP 2009

En fecha \_\_\_\_\_ Se notifica las partes  
en Secretaría (Art. 103 C.P.C.G.).

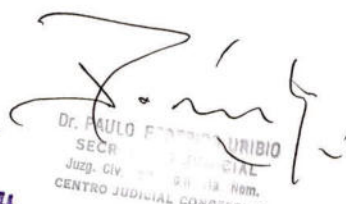
  
Dr. PAULO FEDERICO URIBE  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDominio (PROVIENE DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.))  
EXPTE N°: 240/09

En 14 de septiembre de 2009 remito los presentes autos a la  
Defensoría Oficial de la que por turno corresponda Nom. en 114 fojas.JCGP

  
**DR. HORACIO NESTOR CARDOZO**  
DEFENSOR OFICIAL  
de Civil, Com. y Lab. de la In. Nom.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

  
**DR. PAULO ESTEBAN DURIBIO**  
SECR. JUDICIAL  
Juzg. Civ. de la In. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION









PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO (PROVIENE DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.)).-

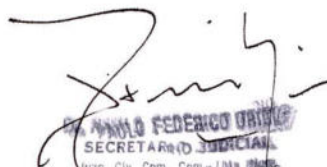
CONCEPCION, 16 de septiembre de 2009.-

REÁBRANSE los términos procesales suspendidos en fecha 29/09/2008 (fs. 94).- *Personal.*

Librense los oficios conforme se solicita.- CACV

  
Dra. MARCELA FABIANA RUIZ  
J U E Z  
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL, CONCEPCION

En fecha 18 SEP 2009 se ~~dictó~~ las partes  
en Secretaría (Art. 183 C.P.C.C.).

  
Dr. ANÍBAL FEDERICO ORTIZ  
SECRETARÍA JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Comun. 1ra. Nom.  
CENTRO JUDICIAL, CONCEPCION

En 08/10/02 ne libram cidulo, n° 4517/18. -



## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



\*00UMLLUAIE\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

OFICIO N°: 2140.-

Concepción, 8 de octubre de 2009.-

A S.S.

JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES

DE LA 2a. NOMINACIÓN DE ESTE CENTRO JUDICIAL

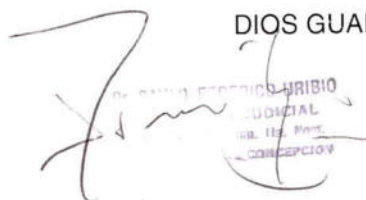
DRA. MARIA ELISA VILLAFANE DE DE MITRI

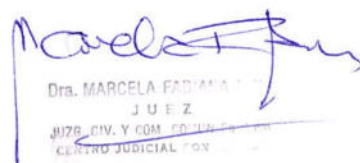
S.....//.....D

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDominio (PROVIENE DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP.  
TERRIT.)) - EXPTE N°: 240/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos que se sirva remitir a éste juzgado, por intermedio de quién corresponda y siempre que su estado procesal lo permita, el auto de declaratoria de herederos recaído en los autos "Ontivero de Ledesma Angélica y otro s/Sucesión", el que según informe de ése juzgado fueron archivados pero no habidos entre los mismos.- Se hace constar que el diligenciamiento del presente está a cargo de la parte actora.- MFL

DIOS GUARDE A S.S..-

  
Dra. MARCELA FABIANA RUIZ  
JUEZ  
JUZG. CIV. Y COM. COM. IIa. NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

  
Dra. MARCELA FABIANA RUIZ  
JUEZ  
JUZG. CIV. Y COM. COM. IIa. NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN





PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 240/09

Cédula N° 4517

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Concepcion, 8 de octubre de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO (PROVIENE DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.)).-

Se notifica a: COSIANCI, HECTOR OMAR

Domicilio: CASILLERO N°691

**PROVEIDO**

CONCEPCION, 16 de septiembre de 2009.- REÁBRANSE los términos procesales suspendidos en fecha 29/09/2008 (fs. 94).- Líbrense los oficios conforme se solicita.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO  
S. C. J. - J. J. J. J. J.  
Juzg. Civ. y Com. II Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

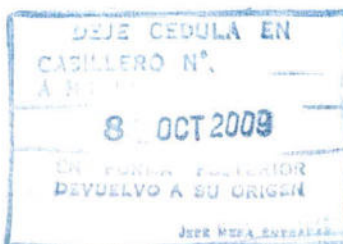
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MFL

Oficial Notificador



CERAR PAUL CHAVES  
PROSECRETARIO JUDICIAL CALB  
JEFE DE UNIDAD DE ENTRADA  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10/11/09 me notifico de la <sup>re</sup>apertura de términos  
procesales.

  
Juan Carlos  
Nº: 1217

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 240/09

Cédula N° 4518

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 8 de octubre de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO (PROVIENE DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.)).-

Se notifica a: HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA  
Domicilio: PUBLICO DESPACHO

PROVEIDO

CONCEPCION, 16 de septiembre de 2009.- REÁBRANSE los términos procesales suspendidos en fecha 29/09/2008 (fs. 94).- Líbrense los oficios conforme se solicita.-  
Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAUL O. FERRER URBIDIO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. y Com. II de Nom.  
CENTRO JUD. CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MFL

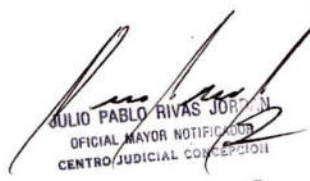
Oficial Notificador

M. E. N° \_\_\_\_\_ Recibido hoy 09 de OCTUBRE de 2009  
A hs. 7 Para su cumplimiento paso al Oficial Notificador  
Sr. Rivas Jordán

  
CESAR PAUL CHAVES  
Procurador Judicial Cat. "B"  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

OCTUBRE 09 de 2009. En la fecha siendo  
809 notificó del contenido de esta cédula y dejó duplicado en el domici-  
lio indicado a Hnederson Soto de Antivero de  
Ledesma Angelica  
Al haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse  
\_\_\_\_\_ y firma para constancia.



  
JULIO PABLO RIVAS JORDÁN  
OFICIAL MAYOR NOTIFICADOR  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
09-10-09

En fecha 10/11/09 retiró oficio por ser diligenciado

  
Rosalva Carras  
R.P. 1217



no



**Cédula N° 4518**

Concepcion, 8 de octubre de 2009.-

AUTOS: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESSION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO (PROVIENE DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.))-

Se notifica a: **HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA**  
Domicilio: **PUBLICO DESPACHO**

CONCEPCION, 16 de septiembre de 2009.- REÁBRANSE los términos procesales suspendidos en fecha 29/09/2008 (fs. 94).- Líbrense los oficios conforme se solicita.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAUL O. FERRICO DIRIBIO  
S. J. 1000 3000  
Juzg. 1000 3000 3000  
CENTRO INDUSTRIAL CONCEPCION

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JULIO PABLO RIVAS JORDAN  
OFICIAL MAYOR NOTIFICACION  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficial Notificador

09-10-07

45.08<sup>05</sup>



21

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



\*00UMLLUAIE\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

OFICIO N°: 2140.-

Concepción, 8 de octubre de 2009.-

A S.S.

JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES  
DE LA 2a. NOMINACIÓN DE ESTE CENTRO JUDICIAL

DRA. MARIA ELISA VILLAFANE DE DE MITRI

S.....//.....D



JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDominio (PROVIENE DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP.  
TERRIT.)) - EXPTE N°: 240/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos que se sirva remitir a éste juzgado, por intermedio de quién corresponda y siempre que su estado procesal lo permita, el auto de declaratoria de herederos recaído en los autos "Ontivero de Ledesma Angélica y otro s/Sucesión", el que según informe de ése juzgado fueron archivados pero no habidos entre los mismos.- Se hace constar que el diligenciamiento del presente está a cargo de la parte actora.- MFL

DIOS GUARDE A S.S..-

DRA. MARCELA FABIANA RUIZ  
JUEZ  
JUZG. CIV. Y COM. COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Recibido y Presentado a Despacho hoy 10/4/09  
siendo Rs. 10100 con/sin copias de Ley en \_\_\_\_ fs.





**ADJUNTO OFICIO DILIGENCIADO.-**

**JUZGADO:** CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.-

**JUICIO:** COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS  
SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/  
DIVISION DE CONDOMINIO.-

**EXPTE. Nº:** 240/09

**COSIANSI HECTOR OMAR**, de las  
condiciones personales que constan en autos, a V.S.  
respetuosamente digo:

Por presente vengo a adjuntar oficio  
debidamente diligenciado en el Juzgado Civil de Familia y  
Sucesiones de la II Nom.

Proveer de conformidad por ser  
**JUSTICIA.**

*[Handwritten signature]*  
Hector Omar  
H.R. 1277

RECIBIDA 10 NOV 2009 a las 11<sup>05</sup> y presente a despacho de  
la siguiente Dec. *[Handwritten: Deputa oficio nº 240 diligenciado]*



**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDominio (PROVIENE DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP.  
TERRIT.)).-

CONCEPCION, 20 de noviembre de 2009.-  
Agréguese y téngase presente.- CACV

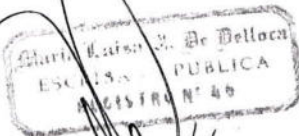
  
DRA. MARCELA FABIANA RUIZ  
JUEZ  
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







# ACTUACION NOTARIAL



N 00596141

**PRIMER TESTIMONIO: PODER GENERAL PARA JUICIOS:** Otorgado por **SILVIA ESTELA RAMOS** a favor del Doctor **LUIS ANTONIO AGUERO. ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (557).** En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve, ante mí: **MARIA LUISA ISABEL RODRIGUEZ DE DELLOCA**, Escribana Pública Autorizante Titular del Registro número: **CUARENTA Y SEIS** de esta Provincia, comparece la Señora: **SILVIA ESTELA RAMOS**, D.N.I.Nº: **5.986.278**, divorciada, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Larrea nº 626, de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, por haberla identificado, con su documento que en este acto me exhibe, y en copia anexo a la presente, doy fe. Así como de que concurre al presente acto por sí y en ejercicio de sus propios derechos. Y en tal carácter **EXPONE:** Que confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS**, a favor del doctor **LUIS ANTONIO AGUERO**, Matrícula Profesional nº: **3864, Abogado del Foro Local**, para que en su nombre y representación intervenga en los juicios pendientes y en los futuros de cualquier fuero y jurisdicción, ya sea como actor o demandado y en general en todos sus asuntos, causas y cuestiones de carácter judicial o administrativo. El mandatario sin perjuicio de las facultades implícitas que determinan la naturaleza del presente mandato, podrá entablar y contestar demandas, reconvenir, oponer excepciones, recusar, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, asistir a juicios verbales, solicitar cotejos y exámenes periciales, interpelar, comprometer en árbitros, pedir nombramientos de peritos de cualquier género y martilleros, rendiciones de cuentas, inventarios, tasaciones, declaratoria de herederos, particiones, ventas o adjudicaciones de bienes, embargos e inhibiciones y sus levantamientos, producir informaciones, impugnar créditos y coherederos o bien reconocerlos, decir de nulidad, pedir convocatoria de acreedores, concursos civiles, quiebras y verificación de créditos, asistir a juntas de acreedores, aceptar, observar o rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes, proponer arreglos extrajudiciales, transar, intimar desalojos y lanzamientos, hacer cargos por daños y perjuicios, demandar por indemnizaciones e intereses, apelar e interponer cualquier recurso pro-

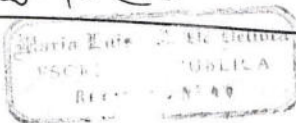


## ACTUACION NOTARIAL



N 00596141

cesal, renunciar a prescripciones adquiridas, dar y exigir fianzas y cauciones juratorias, conferir poderes especiales y revocarlos, hacer protestos y protestas, pedir constataciones de hechos, ratificar, rectificar, aclarar y confirmar. Asimismo faculta al mandatario para que se presente ante todas y cualquiera de las Autoridades, Instituciones u Oficinas Administrativas, ya sean Públicas o Privadas, con escritos, escrituras, pedidos, solicitudes, documentos, pruebas y demás justificativos que hagan a sus derechos, pudiendo iniciar y/o proseguir todo tipo de expedientes administrativos, notificarse de las resoluciones que recaigan en los mismos, las que podrá ratificar o rectificar; firme asimismo todo tipo de documentación, ya sea pública o privada, incluso Declaraciones Juradas. Y en fin para que practique cuántos más actos, trámites y diligencias sean inherentes al mejor desempeño del presente mandato, el que podrá sustituir y reasumir. **Leída** que le es a la compareciente, se ratifica de su contenido y suscribe la presente por ante mí, de lo cual y del contenido del acto, doy fe. Sello Notarial N°: **M-00541569**. Hay una firma. Ante mí, **MARIA LUISA ISABEL RODRIGUEZ DE DELLOCA**. Está mi sello. **CONCUERDA**: Con su escritura matriz, que pasó por ante mí, en el Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo. Para la interesada, expido este **PRIMER TESTIMONIO**, en una foja de Actuación Notarial, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, doy fe.-





# Colegio de Abogados del Sur

CONCEPCION - TUCUMAN

Patente Profesional ( Ley 6023)

SERIE "B" - N° 15404

Letrado:.....

Juicio:.....

.....

.....

.....

  
Dra. María Teresa Barquet  
TESORERO  
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Tesorero

\$25

  
Dr. Alejandro José Molinuevo  
PRESIDENTE  
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Presidente

Colégio de Abogados del Sur

CONCEPCION - TUCUMAN

1900

SERIE "B" - No.

Presidencia





Nº 0832662

*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y  
Procuradores de Tucumán*

**DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL**

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



**ABOGADO / PROCURADOR<sup>(1)</sup>:**..... **M.P. Nº:**.....

**JUICIO:**.....

**JUZGADO:**..... **SEC:**.....

**VALOR: \$**

**30**

(1) TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA





SOLICITO COPIAS DE EXPEDIENTE

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL I NOMINACION

JUICIO: "COSIANSI, HECTOR O. Vs. HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA, ANGELICA Y OTROS S/  
DIVISION DECONDOMINIO"

**LUIS ANTONIO AGUERO**, letrado del  
foro, con domicilio para todos los efectos legales en Casillero de  
Notificaciones N° 569, a V.S. respetuosamente digo:

#### **I.- PERSONERIA**

Conforme surge de las fotocopias del  
poder que adjunto, cuya vigencia y autenticidad declaro bajo  
juramento, que soy apoderado de la Sra. Silvia Estela Ramos, cuyos  
demás datos individualizatorios constan en dicho instrumento.-

En el carácter invocado solicito la  
correspondiente intervención en la litis.-

#### **II.- SOLICITO COPIAS**

Que por al presente, y atento a que mi  
mandante figura en los instrumentos adjuntados como compradora y  
vendedora, solicito por este acto se autorice a la extracción de  
copias simples a costa de esta parte.-

#### **III.- AUTORIZACION**

Que autorizada con las más amplias  
facultades de le la letrada Brenda Neme de Linares, abogada del  
foro Matrícula Profesional N° 205 C.A.S., a reitrar el expediente,  
para tomar vista, extraer copias del mismo, diligenciar cédulas,  
oficios, mandamientos, retirar copias, desglosar, dejar notas y/o

cualquier otra diligencia que sea necesaria para el impulso de este proceso.-

Proveer de conformidad

JUSTICIA

  
M.P. 422  
C.A.S.

LUIS ANTONIO AGÜERO  
ABOGADO  
MAT. PROF. 422

8 NOV 2009

Recibido a no. 123<sup>o</sup> y presento a despacho

la siguiente Doc. Agüero 6023, 6059, Agüero capital  
de poder (1) s -



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION ONTIVERO  
DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO  
(PROVIENE DE C.C.C.la. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.)).-

CONCEPCION, 20 de noviembre de 2009.-

Previo a proveer reponga Tasa de Justicia por Apersonamiento y Boleta ley  
6059.- CACV

*Paralelos Fm*

en fecha 24 NOV 2009 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 100 C.C.C.la.)

PROG. CRISTIAN A. CALDERON VALEZ  
PROSECRETARIO  
JUZG. CIV. CONCEPCION Tta. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2. 1/2 100.000 2 -  
40  
100.000

ORIGINAL

AL SEÑOR  
SEÑOR  
SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

THE FOLLOWING IS A SUMMARY OF THE RESULTS OF THE  
ANALYSIS OF THE SAMPLES OF THE ABOVE-mentioned

ANALYSIS OF THE SAMPLES OF THE ABOVE-mentioned

ANALYSIS OF THE SAMPLES OF THE ABOVE-mentioned

ANALYSIS OF THE SAMPLES OF THE ABOVE-mentioned

ANALYSIS OF THE SAMPLES OF THE ABOVE-mentioned

ANALYSIS OF THE SAMPLES OF THE ABOVE-mentioned

ANALYSIS OF THE SAMPLES OF THE ABOVE-mentioned

ANALYSIS OF THE SAMPLES OF THE ABOVE-mentioned

ANALYSIS OF THE SAMPLES OF THE ABOVE-mentioned

ANALYSIS OF THE SAMPLES OF THE ABOVE-mentioned

ANALYSIS OF THE SAMPLES OF THE ABOVE-mentioned

ANALYSIS OF THE SAMPLES OF THE ABOVE-mentioned

ANALYSIS OF THE SAMPLES OF THE ABOVE-mentioned

ANALYSIS OF THE SAMPLES OF THE ABOVE-mentioned

ANALYSIS OF THE SAMPLES OF THE ABOVE-mentioned

ANALYSIS OF THE SAMPLES OF THE ABOVE-mentioned



## CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

## NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta. Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

N° A 1018286

130

Abogado/  
Procurador:

Luis Agüero

Matrícula N°:

422

Juicio:

Cosiansi, Hector V. Herederos sus cónyuges y herederos

Juzgado:

Civil y Comercial

Sec. N°:

2

## A) APORTES POR REGULACIÓN DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

por \$

1) El 8% s/\$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

Total

\$

Pesos:

## B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐C.D. ☐

El

% s/\$

(importe de la demanda)-----\$

20 //

Pesos:

veinte

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO

00109-0060

10/12/2009

Feeds

12:29:47

20,00

20,00



131

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL I NOM.

JUICIO: COSIANSI HECTOR O. C/ HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA, ANGELICA Y OTROS S/  
DIVISION DE CONDOMINIO. Expte: 240/09.-

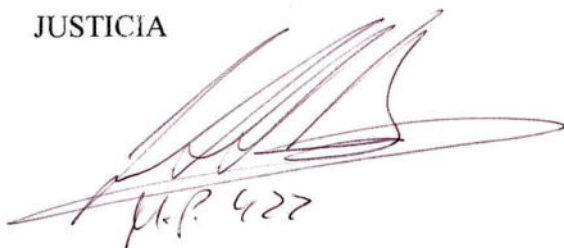
LUIS A. AGÜERO, de las condiciones personales que  
constan en autos a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo por la presente a adjuntar tasa de justicia y  
aporte le y 6059.

Que se agregue y se tenga presente.

Proveer de conformidad

JUSTICIA



LUIS ANTONIO AGÜERO  
ABOGADO  
MAT. PROF. 422

10 DIC 2009

Recibido \_\_\_\_\_ a no. <sup>38</sup> 12- y presente a despacho del.

la siguiente Doc. Ayuntamiento de Justicia, Ayuntamiento no 11

6059, —





**FISCALIA DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL DE TURNO.**

**CAUSA: COSIANSI, HECTOR OMAR S/ ESTAFA.**

**SILVIA ESTELA RAMOS**, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 05.986.278, con domicilio en Larrea N° 626 de esta ciudad, y constituyendo domicilio a los efectos legales en Casillero de Notificaciones N° 1923 al Sr. Fiscal respetuosamente digo:

**OBJETO.**

En esta presentación vengo en tiempo y forma, a promover denuncia criminal por **ESTAFA** basada en abuso de confianza, conforme lo prescribe el art.172 del Código Penal en contra del **Sr. Héctor Omar Cosiansi**, D.N.I. N° 18.185.289. con domicilio real en calle Lavaisse 814 de esta ciudad, donde solicito se lo notifique a los fines de citarlo a prestar declaración indagatoria.-

**HECHOS.**

Conforme surge de la documentación que acompaño, he adquirido de la Sra. María Angélica Ledesma la parte indivisa compuesta de 500 hectáreas que se le adjudicó a ésta última en el sucesorio de su madre, caratulado "Ontivero de Ledesma, Angélica y otro", que se tramitó en el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 2° Nominación del centro judicial de Concepción, y que a su vez a la causante Angélica Ontivero de Ledesma le corresponde por adjudicación que se le hiciera en el juicio sucesorio caratulado "Lonzaya, Patricio y Zurita, Ana María" que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial 1° Nominación del centro judicial capital, y que se encuentran incluidas en mayor extensión de 10.000 hectáreas de la finca denominada Los Zuritas. Aclaro que todo consta en los documentos que se agregan en copia.-

A los fines de que el Sr. Fiscal pueda entender como sucedieron los hechos que motivaron la imputación del delito al Sr. Cosinasi, me permito redactar la secuencia de los mismos en un orden cronológico

1.- En el año 2000, adquirí la propiedad por compra efectuada a la Sra. María Angélica Ledesma como ya lo expresé anteriormente, conforme lo acredito con copia del boleto de compra venta que adjunto, encontrándome en posesión de las tierras.-

2.- En el año 2002 junto con su madre y mi hija en el Barrio Judicial, en la calle Vasco Núñez de Balboa 1836, a la vuelta de la casa del denunciado. Fue así que por el hecho de que la madre del acusado (Sra. Eva Ale de Cosiansi) posee un almacén donde hacía las compras diarias entre en contacto con la familia, llegando a ser una amiga íntima, compartiendo navidades, fiestas de fin de año, los cumpleaños de su madre (Eva), de sus hijos (Jonathan y Alejandro), de su esposa (Noemí Ruiz) quien trabaja en la firma Molinos S.A., de sus hermanas mellizas (Graciela y Alejandra), etc.

A más prueba de la confianza y familiaridad con el grupo familiar, he asistido además a los cumpleaños de las hijas de la hermana de Héctor Cosiansi (Alejandra) quien es la única casada y vive en la ciudad de Alderetes.-

A fines del año 2005 mi madre entró en un grave estado de deterioro mental, debiendo ser internada en el psiquiátrico San Juan, ubicado en Banda del Río Salí, a donde solicito se oficie a los fines que remitan historia clínica de la Sra. Angelina Blanca Luz del Sancio, que acreditará lo manifestado.-

Fue en esa misma época que mi hija se fue a vivir al sur del país a la ciudad de Río Grande en Tierra del Fuego por razones laborales (lugar donde hasta el presente continúa), quedando totalmente sola y al cuidado de mi madre.-

Al grave cuadro psicológico que padecía mi madre, se sumó el hecho que tuvo varias descompensaciones que motivaron su internación en los sanatorios Rivadavia, Sur, Argentino,

donde finalmente en 2007 falleció. A los fines de acreditar lo expuesto solicito se oficie a dichos sanatorios para que remitan copia de historia clínica de la Sra. Angelina Blanca Luz DEL Sancio.-

Ante este cuadro de soledad, y abrumadora presión, carga y compromisos por la necesidad de atender a su madre en todo lo que necesite en donde fue internada, los gastos de cuidados, alimentos, internación en los sanatorios por las descompensaciones hizo que me acercara más a la familia Cosiansi, llegando a constituir mi apoyo moral y psicológico para afrontar la pesada carga que debía llevar en soledad, convirtiéndose en el lugar de residencia principal volviendo solo a mi casa a dormir.-

3.- Fue así que a fines del año 2005, y ante la necesidad económica por los gastos que afrontaba y que debería afrontar por la situación antes descripta, y al hecho que el acusado tenía conocimiento de las tierras que había adquirido años atrás, me propuso arrendarlas, ya que me dijo que tenía la posibilidad de un negocio en sociedad con otras personas para explotarlas, a la par que manifestó que de esa forma obtendría dinero suficiente para que no le falte nada a mi madre en el psiquiátrico. Ante la confianza depositada en la familia, y a la urgencia de dinero, acepte la proposición.-

El Sr. Cosiansi, con el pretexto de "aliviar" las tareas de mi representada, se comprometió a la redacción del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, la búsqueda de escribanía, y se encargaría del pago del sellado de rentas del mismo. Así días antes de la fecha en que fui a firmar a la escribanía se presentó y me leyó el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, en el cual se estipulaba que le entregaba al Sr. Cosiansi, Héctor Omar 500 hectáreas en arrendamiento por cuatro años al precio de \$30.000 (Pesos Treinta Mil) anuales, pagadero a fin de cada año desde el año 2006 al año 2009, y que equivalía aproximadamente al 20% del valor calculado de rendimiento de cosecha anual de las tierras.-

Estando de acuerdo en lo que leyó, convine en firmar el instrumento esa misma semana. El Sr. Cosiansi fijó un



horario que me era imposible, por lo que se acordó que él pasaba a firmar por la escribanía y luego pasaba yo.-

4.- Es así que el 11 de Enero del año 2006, concurro a la escribanía de la escribana Verónica de Padilla, en donde firme el contrato que supuestamente era el que me había leído el Sr. Cosiansi días antes, y firme el libro de protocolo de la escribanía, pero no se me entregó la respectiva copia del instrumento suscripto porque él no había pasado aún a firmar, y solo pasó dejando los instrumentos.-

Pido se tenga esta fecha como el momento de la configuración del delito que le atribuyo al Sr. Cosiansi, a los fines de fijar la competencia de la fiscalía.-

Cabe aclarar que, en reiteradas oportunidades le requerí me entregue la copia del contrato de arrendamiento, a lo que permanentemente respondía que me quede tranquila ya que él me consideraba de la familia, una hermana mayor y que nunca me haría nada que me perjudicase, incluso llegó a decirme en presencia de su madre: *"te juro por la vida de mis hijos que yo a vos jamás te cagaría"* (SIC), a lo que su madre asentía, tranquilizándome también; cabe destacar que en el último tiempo, la madre del acusado empezó a distanciarse en el trato, y lejos de tranquilizarme y confortarme como hacía antes cuando veía que le pedía la entrega de la copia del contrato a su hijo, ponía distancia a esta situación diciendo que no quería entrometerse en el negocio de su hijo conmigo.-

5.- El precio pactado del arrendamiento fue pagado el primer año, pero a fines del 2007 (antes del vencimiento de su obligación) me pide que ante la mala situación que atravesaba en su trabajo, y malas inversiones, le permitiera prorrogar los vencimientos hasta el 2009 para abonar los tres años (2007, 2008 y 2009), a la par que me decía que lo tome como un ahorro, ya que al tener todo el dinero de los tres años podría comprar una propiedad y dejar de vivir alquilando, a lo que accedí por la confianza con él y



toda su familia, a la que frecuentaba diariamente luego de ir al psiquiátrico a cuidar a su madre.-

6.- En ese mismo año (2007), y después de la muerte de mi madre, y una vez más resignada por la pérdida, y más tranquila de la situación vivida, decidí iniciar los trámites pertinentes para la escrituración las tierras. El Sr. Cosiansi, sabiendo de estas intenciones, se ofreció a averiguar cuales serían los pasos necesarios que debía realizar, por ello, y al poco tiempo me solicitó le entregue el contrato de compraventa que firmé con la Sra. María Angélica Ledesma. En mi confianza en la familia, y ante la ayuda moral, espiritual, demostrada durante la dolencia de mi fallecida madre, accedí a la entrega de los mismos para que se realice la tarea. Fue de esa forma, que el Sr. Cosiansi me desapoderó del instrumento que acreditaba la propiedad de la finca que supuestamente le había arrendado.-

7.- A comienzos de este año (último año supuestamente de vigencia del contrato), y ante el pedido de seguridad en el pago de los años 2007, 2008 y 2009 por la locación que adeudaba, y luego de respuestas evasivas el Sr. Cosiansi me comunicó que no me debía ningún dinero, pues yo le había vendido las tierras y que el precio según contrato estaba pagado, y a los reclamos que le efectué, después de lo que me contestó, se puso violento, amenazando contra mi persona.-

8.- A posteriori, y en forma extrajudicial tomo conocimiento que el Sr. Cosiansi en el presente año 2009 había iniciado juicio por división de condominio en el Juzgado Civil y Comercial Común 1º Nominación de este centro judicial caratulado: "COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO" Expte: 1442/06, a donde solicito se oficie a los fines de la remisión a esta sede judicial de la documentación original allí reservada en Caja Fuerte, consistente en el contrato de compra

venta que celebré con la Sra. Ledesma, y el supuesto boleto de compraventa que me hizo firmar erróneamente.-

Este expediente fue remitido al centro judicial de concepción radicado actualmente en el Juzgado Civil y Comercial Común 1º Nominación caratulado: "COSIANSI HÉCTOR OMAR C/ HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO" Expte. Nº 240/09, quedando aún sin remitir los contratos originales conforme lo expresé anteriormente. Adjunto informe de Internet de la página del Poder Judicial que corrobora mis dichos.-

En merito a los fundamentos expuestos y a la documentación acompañada, surge de manera palmaria que el Sr. Héctor Omar Cosiansi a incurrido en la causal prescripta en el art. 173 Inc. 3 de Código Penal, estafándome al haberme hecho suscribir un instrumento distinto al que tenía previsto, y conseguir por este medio doloso desapoderarme de una propiedad que legítimamente había adquirido en el año 2000.-

#### **PRUEBA DOCUMENTAL.**

1.- Copia de Contrato de Contrato de Compra venta de enero del año 2000 entre mi mandante ( como compradora) y la Sra. María Angélica Ledesma (vendedora), y copia de minuta de inscripción de boleto.-

2.- Copia de Contrato de Contrato de Compra venta de enero del año 2000 entre mi mandante (vendedora) y el Sr. Héctor Omar Cosiansi, y copia de minuta de inscripción de boleto.-

3.- Informe Internet.-

#### **SOLICITO COMO MEDIA PREVIA.**

Atento al hecho que por medios extrajudiciales he tomado conocimiento de las intenciones de vender el inmueble el Sr. Cosiansi, y ante el inminente perjuicio que sufriría en mis derechos una situación así, solicito se Oficie al Registro Inmobiliario

a los fines de que se proceda a hacer ANOTACION PREVENTIVA DE LA LITIS en la Matrícula G-1610, Padrón Inmobiliario N° 90649, Matrícula Catastral N° 65899/10 a fin de obtener el aseguramiento de mis derechos de propiedad, evitando que se vea frustrado mi derecho ante una maniobra de venta que se configure-

**DERECHO.**

Fundo el derecho que me asiste en lo dispuesto en el art. 172 del Código Penal, jurisprudencia y doctrina aplicable.-

**PETITORIO**

a).- Se me tenga por formulada la presente denuncia en el carácter invocado, en merito a la documentación acompañada, en contra del Sr. HECTOR OMAR COSIANSI, por el delito de ESTAFA previsto en el Art. 172 del Código Penal, cometido en perjuicio de mi mandante la Sra. Silvia Estela Ramos, y por constituido domicilio legal.-

b).- Se agregue la documentación probatoria acompañada y se la tenga como aceptada.-

c).- Se me cite a ratificar la presente denuncia y se ordene la Instrucción de la causa.-

d).- Oportunamente se decrete el procesamiento del Imputado, y finalmente se lo condene al máximo de la pena prevista para este delito y la reparación del perjuicio causado.-

e).- Se condene en costas al imputado.-

**f) SOLICITIO MEDIA PREVIA.**

Solicito se Oficie al Registro Inmobiliario a los fines de que se proceda a hacer ANOTACION PREVENTIVA DE LA LITIS en la matrícula G-1610, Padrón Inmobiliario N° 90649, Matrícula Catastral N° 65899/10.-

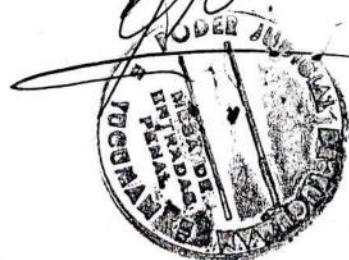
Proveer de conformidad

  
LUIS ANTONIO AGÜERO  
ABOGADO  
MAT. PROF. 3664 L. I. F. 848  
M. FED. T° 96 F° 328

JUSTICIA



Rec. 22/12/09 - Al, Ocho Fotos Simples.  
Tara de Justicia - ley 6059 -





136

SOLICITO CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS SE  
ORDENE ANOTACION PREVENTIVA DE LITIS

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN 1º NOMINACION

JUICIO: "COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS  
SUCESSION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/  
DIVISION DE CONDOMINIO" Expte. N° 240/09

LUIS A. AGÜERO, por la representación que  
ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que conforme lo justifico con copia de  
denuncia penal que adjunto a esta presentación, mi mandante ha  
iniciado demanda penal por estafa en contra del actor de este  
proceso el Sr. Héctor Omar Cosiansi, por ser autor material del  
delito contenido en el art. 173, inc. 3º del Código Penal.-

En virtud de ello, y atento que mi mandante ha  
sido desapoderada del título de propiedad que detentaba sobre el  
inmueble objeto de este proceso, que es sobre el cual recaerá la  
investigación penal, solicito ordene la anotación preventiva de la  
litis en la Matrícula G-1610, Padrón Inmobiliario N° 90649,  
Matrícula Catastral N° 65899/10 a fin de obtener el aseguramiento  
de los derechos de propiedad de mi representada, evitando que se  
vea frustrado su derecho ante una maniobra de venta que se puede  
configurar.-

Así mismo, solicito se dicte medida de no  
innovar a los fines de mantener la situación procesal.-

A tal fin, y en cumplimiento de los requisitos  
establecido en el art. 226 C.P.C.C., digo: 1) Verosimilitud del  
derecho: el mismo se encuentra acreditado no solo con los

instrumentos obrantes en el expediente (boleto de venta), la denuncia penal efectuada por mi mandante y ratificada en sede penal. Además, mi poderdante ha tomado conocimiento extrajudicialmente las intenciones de vender por parte del actor del inmueble objeto del proceso, poniendo en peligro cierto que mi representada vea frustrado su derecho de propiedad.-

En virtud de lo manifestado, pido se haga lugar a la medida de no innovar de art. 239 C.P.C.C., a fin de que el actor se abstenga de modificar el estado de hecho y derecho existente en el inmueble objeto de este proceso.-

Proveer de conformidad

JUSTICIA  
  
M.P. 422

**LUIS ANTONIO AGÜERO**  
ABOGADO  
MAT. PROF. 422

Recibido 22 DIC 2009 a ns. 12:30 y presente a despacho del  
la siguiente Doc. Fotocopia simple en (4) p.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO (PROVIENE DE C.C.C.Ja. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.)).-

CONCEPCION, 23 de diciembre de 2009.-

Previo a proveer de estricto cumplimiento con el art. 101 de la Ley 5233.- CACV

*Marcela*  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
JUZG. CIV. Y COM. COMUN. 2a. NOM.  
J. O. E. Z.  
DRA. MARCELA FABIANA RUIZ

05 FEB 2010

En fecha \_\_\_\_\_ se notificó las partes  
en Secretaría (Art. 138 C.P.C.C.).

*Federico*  
D. FEDERICO GARCIA  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. y Com. 2da. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy

22



2

138

**SOLICITO REITERACIÓN DE OFICIO.-**

**SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN  
DE LA IIa. NOM.**

**JUICIO: COSIANSI HECTOR OMAR c/ HEREDEROS SUCESIÓN  
ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTROS. EXPTE.Nº 240 / 09.-**

ELENA N. CORREA, de las condiciones personales de autos ,  
con domicilio en casillero de notificaciones nº 618 , me presento y digo.

Que vengo por el presente escrito para reiterar ante el juez Civil  
de Familia y Sucesiones de la IIa Nom para que informe el Juzgado el estado de los  
mismos solicitud remitida por S.S. mediante oficio diligenciado en fecha 10/11/09 que a  
la fecha no informó.

**Será JUSTICIA.-**

  
Elena N. Correa  
M.T. 6107.-

11 FEB 2010

Recibido \_\_\_\_\_ a ns. 13<sup>00</sup> y presente a despacho de  
la siguiente Doc. \_\_\_\_\_





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESSION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO (PROVIENE DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.)).-

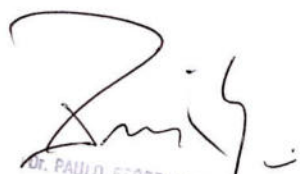
CONCEPCION, 1 de marzo de 2010.-

Reitérese oficio a tenor del N° 2140, haciendose constar que se trata de una reiteración.- CACV

  
Dra. MARCELA FARIÑA  
J U E Z  
JUZG. CIV. Y COM. COMUN. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

02 MAR 2010

En fecha \_\_\_\_\_ se notifican las partes  
en Secretaría (Art 102 C.P.C.C.)

  
Dr. PAULO FEDERICO URIBE  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. 11s. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

60

97

43



**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN****JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.****CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN****DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN****OFICIO N°: 1417.-**

Concepción, 05 de Marzo de 2.010.-

**A S.S.****JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES****DE LA 2a. NOMINACIÓN DE ESTE CENTRO JUDICIAL****DRA. MARIA ELISA VILLAFANE DE DE MITRI****S.....//.....D**

**JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDominio (PROVIENE DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP.  
TERRIT.)) - EXPTE N°: 240/09.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos que se sirva remitir a éste juzgado, por intermedio de quién corresponda y siempre que su estado procesal lo permita, el auto de declaratoria de herederos recaído en los autos "Ontivero de Ledesma Angélica y otro s/Sucesión", el que según informe de ése juzgado fueron archivados pero no habidos entre los mismos.- Se hace constar que el diligenciamiento del presente está a cargo de la parte actora. Asimismo que se trata de una reiteración de oficio.- GEG

**DIOS GUARDE A S.S..-**

*[Handwritten signature]*  
Dr. PABLO F. ESTEBAN  
SECRETARIO JUDICIAL  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN





Recibido y Presentado a Despacho hoy 10/11/69  
siendo Hs. 10:00 con/sin copias de Ley en      fs.

Informe a S.S. q' los autos "Ondivero de  
Ledasma Angelica y otro s/ sucesion registran  
entrada en los libros de esta Secretaria en  
fecha 25/11/68 luego de una poolliza busqueda  
en los libros de paralizadores, prestamos prof-  
ricibes vs, los mismos no fueron hallados.

PROV. DE TUCUMAN  
SECRETARIA  
Jefe de Oficina y Suc. Ha. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
PROV. DE TUCUMAN



JUICIO:ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/SUCESION, Expte. Nº581/85-



Concepción, 4 Julio de 1986.-

AUTOS M VISTOS:

Para resolver la declaratoria de herederos solicitada a fs.20, de estos autos caratulados: "Ontivero de Ledesma Angelica y otro s/sucesión", Expte. Nº581/85,

CONSIDERANDO:

Qué el fallecimiento de la causante se acredita con Acta de Defunción corriente a fs.4 y 5.-

Qué el interés jurídico y vínculo hereditario invocado se justifica con Acta de Matrimonio agregada a fs.6/7, Acta de Nacimiento glosada a fs.8.-

Qué todos los demás extremos legales han sido debidamente llenados.-

Por ello, en mérito a las constancias de autos y conformidad de la Srta. Agente Fiscal a fs.21,

RESUELVO:

1º) DECLARAR universales herederos de la causante: / ANGELICA ONTIVERO DE LEDESMA, a: MARIA ANGELICA LEDESMA, como hija matrimonial de la causante, mayor de edad.-

HAGASE SABER:

CH.G.-

Dr. AMALIA VENTURUZZI  
Juzgado Civil en Familia y Sucesiones  
1º. Instancia - C. J. CONCEPCION

Es Copia Fiel de su Original



Pro. RAMÓN A. SERRIZUELA  
S. J. T. A. N. O.  
Juzg. Civil en Fia. y Suc. 1ª. Inst.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
PROV. DE TUCUMAN

Poder. Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán



**JUICIO:** COSIANCI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDominio  
EXpte: 240/09

CONCEPCIÓN, 1 de marzo de 2010.-

Por recepcionado el presente oficio del Juzgado Civil y Comercial  
Común Ila. Nom. de este Centro Judicial, extráigase por Secretaría del Libro de  
Protocolo copia de declaratoria de herederos correspondientes al juicio:  
"ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA y OTRO S/ SUCESION", y previa  
certificación, remítasela al mencionado Juzgado. A sus efectos, ofíciase,  
sirviendo la presente de atenta nota de estilo.-

. LEV

Dra. M. ELISA V. DE MITRE

J. U. E. C.

Civil en Fila, y Sucesiones - 11-1-10

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

cu 22/03/10 a 15:00 hs p 4 p

Proc. RAMON A. SERRIZUELA  
SECRETARIO  
Juzg. Civil en 1<sup>a</sup> y Suc. 1<sup>a</sup> de Rem.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
PROV. DE TUCUMAN

of.





\*00GYVNPLMF\*

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**  
**CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**  
**Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

OFICIO N°: 498.-

Concepción, 22 de Marzo de 2010.-

A V.S.  
 SEÑORA JUEZ CIVIL  
 Y COMERCIAL COMUN  
 SEGUNDA NOMINACION  
 DRA. MARCELA F. RUIZ  
 S \_\_\_\_\_ // \_\_\_\_\_ D.-



JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION  
 ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO, S/DIVISION DE  
 CONDOMINIO- Expte. N°: 240/09.-

MARIA ELISA VILLAFANE de DE MITRI, JUEZ  
 TITULAR del Juzgado Civil Familia y Sucesiones de la IIa. Nominación, de  
 este Centro Judicial Concepción, Secretaría del Proc. Ramon Serrizuela, se  
 ha dispuesto librar a V.S. el presente a fin de remitirle copia certificada de  
 declaratoria de herederos correspondientes al juicio: "ONTIVERO DE  
 LEDESMA ANGELICA y OTRO S/ SUCESION", oportunamente solicitada,  
 sirva la presente de atenta nota de estilo.-

DIOS GUARDE A V.S.- ARP.-

*[Firma manuscrita]*  
 Dra. M. ELISA V. de DE MITRI  
 Jueza Civil Familia y Sucesiones de la IIa. Nominación  
 en el P.O. y Sucesiones 11.º Turno  
 Concepción, 22 de Marzo de 2010

26 MAR 2010

Recibido \_\_\_\_\_ a no. 1100 y presento a despacho \_\_\_\_\_  
la siguiente Doc. \_\_\_\_\_

7

Liliy

Guern  
Cul y Lem II

1600

Jayan

For  
trav solo  
el oficio

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION ONTIVERO  
DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO  
(PROVIENE DE C.C.C.la. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.)).-

CONCEPCION, 15 de abril de 2010.-

Con lo informado: Al Interesado.- CACV

*Provels F. S. M.*

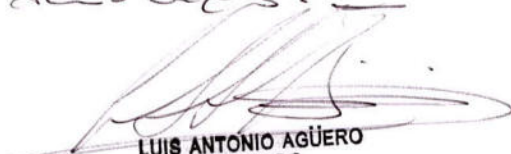
Folios

en fecha **20 ABR 2010**  
en Secretaría (Art. 1º C.P.C.C.).

12

  
DR. PAULO FEDERICO URRUTIA  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. Ha. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En el día de la fecha procedi a dar  
cumplimiento con el proveido de  
fecha 23/12/09 resertando sello acta-  
vatorio en escritos de fecha 18/11/09,  
10/12/09 y 22/12/09, solicitando se provea  
las presentaciones.

  
LUIS ANTONIO AGÜERO  
ABOGADO  
MAT. PROF. 422

Recibido **2 MAY 2010** a las **12<sup>30</sup>** y presento a usted  
la siguiente Doc.





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO (PROVIENE DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.)).-

CONCEPCION, 19 de mayo de 2010.-

Téngase presente y por cumplimentado recaudo.-

Proveyendo escritos de fecha 18/11/2.009, 10/12/2.009 y 22/12/2.009: En mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña: Téngase al letrado LUIS ANTONIO AGUERO, como apoderado de SILVIA ESTELA RAMOS, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 569, désele intervención de Ley.-

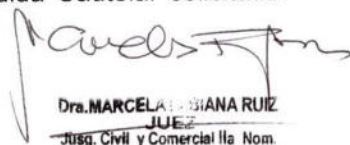
Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Boleta Ley 6059, y Bonos Ley 6059 y 6023 que acompaña.-

A la solicitud de copias: Autorízase al presentante a la extracción de copias simples de los autos del título.-

A la solicitud de Autorización: No Ha Lugar por improcedente.-

Vengan los autos a Despacho para resolver la Medida Cautelar solicitada.-

CACV

  
Dra. MARCELA SIANA RUIZ  
JUEZ  
Jusg. Civil y Comercial Ila. Nom.  
Centro Judicial Concepcion

Handwritten text at the top of the page, mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text below the first paragraph, also mostly illegible.

Main body of handwritten text, consisting of several paragraphs. The text is heavily obscured by large, irregular brown stains and significant bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text on the right margin, appearing as a list or series of notes, partially obscured by dark ink marks.

PODER JUDICIAL TUCUMAN

|                                  |                  |
|----------------------------------|------------------|
| Jura Civ. y Com. Ciudad La. Rom. |                  |
| CENTRO JUDICIAL DE CONCILIACION  |                  |
| REGISTRADO                       |                  |
| Señala N.º                       | N.º Exped. - Año |
| 106                              |                  |

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR  
C/HEREDEROS SUCESSION ONTIVERO  
DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/  
DIVISION DE CONDOMINIO (PROVIENE  
DE C.C.C.la. TUCUMAN (INCOMP.  
TERRIT.) EXPTE N:240/09

CONCEPCION, 2 de junio de 2010

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en estos autos caratulados: "COSIANSI HECTOR OMAR VS. HEREDEROS SUCESSION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/DIVISION DE CONDOMINIO - Expte. n°240/09", y

**CONSIDERANDO:**

1- Que a fs.136 el letrado Luis A. Agüero, en su carácter de apoderado de la compradora del inmueble motivo del presente juicio, Sra. Silvia Estela Ramos, quién manifiesta que compradora de la parte indivisa de la Sucesión de Ontivero de Ledesma Angelica, solicita anotación preventiva de litis del inmueble en cuestión por ante el Registro Inmobiliario, a efectos de hacer saber a terceros ajenos al proceso, sobre la existencia del presente juicio.-

Señala que en virtud de haber sido despojada del título de propiedad que detentaba sobre el inmueble de litis, existiendo denuncia penal sobre dicho hecho y a fin de poder resguardar sus derechos, los que se podrían ver afectados ante una maniobra ilícita de venta, es que solicita la presente medida hasta que se resuelva en definitiva en éstos actuados.-

2- Atento las constancias de autos y encontrándose acreditados los requisitos establecidos en el art.229 primer párrafo del C.P.C.C., resulta procedente su otorgamiento.-

En consecuencia,

**RESUELVO:**

**HACER LUGAR**, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria de la peticionante a la presente medida cautelar.- En consecuencia, procédase a la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LITIS, respecto del inmueble ubicado en Estancia Los Zuritas y que corresponde a una parte indivisa de un inmueble de aproximadamente quinientas hectáreas, que según título y en mayor extensión está compuesto de 4 leguas cuadradas o sea 10.000 hectáreas cuadradas mas o menos.- Linda al norte con Caracho y Haimes Hnos., al sur con la Provincia de Catamarca, al este con Bajo de San Francisco Zanja y al oeste con Lopez y Correa.- Siendo identificado con Matrícula G-1610, Padrón Inmobiliario n°90649, Mat. Catastral n°65899/10.- A tales fines, ofíciase al Registro Inmobiliario a fin de que tome razón de la presente medida.-

05

HAGASE SABER.-

  
DRA. MARCELA FABIANA RUIZ  
JUEZ

En la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, a los 10 días del mes de Junio de 2010, comparece ante S. S. Silvia Estela Ramos D.N.I. 5986.278 de las condiciones personales que constan en autos. Previa juramento que prestó en forma, expuso: Que viene a prestar CAUCION por las éstu- tas del presente embargo, con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación, firmando S. S. y el compareciente, ante mí doy fé.-

  
Silvia Estela Ramos  
DNI 5986.278.

  
Dra. MARCELA FABIANA RUIZ  
Jueg. Civ. Centro Judicial  
LUIS ANTONIO AGÜERO  
ABOGADO  
MAT. PROF. 422





PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



\*00UQMBCPUV\*

Concepción, 15 de junio de 2010.-

OFICIO N°: 1647.-

SR. DIRECTOR DEL  
REGISTRO INMOBILIARIO  
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN  
S\_\_\_\_\_/\_\_\_\_O

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE  
LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO (PROVIENE  
DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.)). Expte. N°: 240/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que tome razón de la Sentencia recaída en autos y que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 2 de junio de 2010.-  
**AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: HACER LUGAR,** bajo la responsabilidad y previa caución juratoria de la peticionante a la presente medida cautelar.- En consecuencia, procédase a la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LITIS, respecto del inmueble ubicado en Estancia Los Zuritas y que corresponde a una parte indivisa de un inmueble de aproximadamente quinientas hectáreas, que según título y en mayor extensión está compuesto de 4 leguas cuadradas o sea 10.000 hectáreas cuadradas mas o menos.- Linda al norte con Caracho y Haimés Hnos., al sur con la Provincia de Catamarca, al este con Bajo de San Francisco Zanja y al oeste con López y Correa.- Siendo identificado con Matrícula G-1610, Padrón Inmobiliario n°90649, Mat. Catastral n°65899/10.- A tales fines, ofíciase al Registro Inmobiliario a fin de que tome razón de la presente medida.-  
**HAGASE SABER.- Fdo. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ".- GEG**

Saludo a Ud. Atte..-

Dr. PAULO FEDERICO URBIO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15/06/10 Retiro ofra  
a registro inmobiliario.



M.P. 422  
Luis A. Agüero

**NO DESGLOSAR EL PRESENTE VOLANTE DEL DOCUMENTO ADJUNTO**

**REGISTRO INMOBILIARIO DE TUCUMÁN**

Matrícula N° G-01610

Sr. Juzgado Civil y Comercial Comú

El día 16/07/2010 se presentó con el N° 42063

un documento correspondiente a:

- LITIS

El mismo se encuentra **INSCRIPTO PROVISIONALMENTE**

Por 100 días desde el 16/07/2010, conforme art. 9 inc. B de ley 17.801 y reglamentaria provincial ley 3.690.-

Debido a las siguientes causas:

**SIRVASE CONSIGNAR EN OFICIO NOMBRE COMPLETO Y N° DE DOCUMENTO DEL  
TITULAR SOBRE LA PARTE INDIVISA QUE CORRESPONDE.**

**ATTE.-**



Usuario

| <u>Área Solicita</u> | <u>Fecha Solicitud</u> | <u>Matrícula</u> | <u>Nº Presentación</u> | <u>Fecha/Hora Pres.</u> | <u>Fu</u> |
|----------------------|------------------------|------------------|------------------------|-------------------------|-----------|
| José Martin López    |                        |                  |                        |                         |           |
| FOLIO REAL Y VERI    | 04/08/2010 11:11:22    | N-51244/076      | -45624                 | 03/08/2010 11:40:57     | 30        |
| FOLIO REAL Y VERI    | 04/08/2010 11:10:35    | T-11401          | - 45722                | 03/08/2010 12:35:19     | 30        |
| FOLIO REAL Y VERI    | 04/08/2010 11:09:54    | F-14285 (1)      | - 45635                | 03/08/2010 11:47:49     | 30        |
| FOLIO REAL Y VERI    | 04/08/2010 11:08:17    | T-26801          | - 45545                | 03/08/2010 11:03:22     | 30        |
| FOLIO REAL Y VERI    | 04/08/2010 11:07:39    | T-30190          | - 45546                | 03/08/2010 11:03:30     | 30        |
| FOLIO REAL Y VERI    | 04/08/2010 11:07:38    | T-30191          | - 45546                | 03/08/2010 11:03:30     | 30        |
| FOLIO REAL Y VERI    | 04/08/2010 11:07:38    | T-30194          | - 45546                | 03/08/2010 11:03:30     | 30        |
| FOLIO REAL Y VERI    | 04/08/2010 11:07:38    | T-30283          | - 45546                | 03/08/2010 11:03:30     | 30        |
| FOLIO REAL Y VERI    | 04/08/2010 11:07:10    | S-15039          | - 45516                | 03/08/2010 10:33:00     | 30        |
| FOLIO REAL Y VERI    | 04/08/2010 11:06:29    | N-11673          | - 45391                | 03/08/2010 08:55:31     | 30        |
| FOLIO REAL Y VERI    | 04/08/2010 11:11:05    | S-23482/024      | - 45647                | 03/08/2010 11:56:41     | 30        |

Revisado.

45882 - Silva..



150



BANCO DEL TUCUMÁN S.A.  
MAIPU  
(4000) Tucumán CUIT: 30-51794820-5  
I.V.A.: Responsable Inscripción.  
Conv. Multilateral N° 924-B30357-2

TASA DE JUST-CTRO J.CAPITAL

CAJERO: ROMANO JORGE ALBERTO  
CAJA: 12 FECHA: 22/06/10 Hora: 11:03:18  
Nro de Control Caja: 26239473

Importe cobrado.....: \$ 5,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

\* Juicio:  
TASA DE JUSTICIA LIBRE

\* Fuero:  
TASAS LIBRES

\* Expdte.Nro/Año: 00000000000001/00

\* Código de Fuero: 1

\* Nro.Cmpte.....: 65571172

\* Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

DUPLICADO



POR la presente se repona sellado por Certificación.

de firmas.- Sec.:

08/07/10

RE. MARIEL DEL VALLE ASTRADA  
SECRETARIA  
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

4

151

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN



Concepción, 15 de junio de 2010.-

OFICIO N°: 1647.-

SR. DIRECTOR DEL  
REGISTRO INMOBILIARIO  
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN  
S \_\_\_\_/\_\_\_\_O



JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE  
LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO (PROVIENE  
DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.)). Expte. N°: 240/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que tome razón de la Sentencia recaída en autos y que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 2 de junio de 2010.-  
**AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: HACER LUGAR,** bajo la responsabilidad y previa caución juratoria de la peticionante a la presente medida cautelar.- En consecuencia, procédase a la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LITIS, respecto del inmueble ubicado en Estancia Los Zuritas y que corresponde a una parte indivisa de un inmueble de aproximadamente quinientas hectáreas, que según título y en mayor extensión está compuesto de 4 leguas cuadradas o sea 10.000 hectáreas cuadradas mas o menos.- Linda al norte con Caracho y Haimes Hnos., al sur con la Provincia de Catamarca, al este con Bajo de San Francisco Zanja y al oeste con Lopez y Correa.- Siendo identificado con Matrícula G-1610, Padrón Inmobiliario n°90649, Mat. Catastral n°65899/10.- A tales fines, ofíciase al Registro Inmobiliario a fin de que tome razón de la presente medida.-  
**HAGASE SABER.- Fdo. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ".** - GEG

Saludo a Ud. Atte..-

Dr. PAULO FEDERICO URIBE  
SECC. JUDICIAL  
Juzg. Civ. y Com. IIa. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



MINISTERIO DE ECONOMIA  
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO  
INSCRIPCION PROVISIONAL

El presente documento ha sido asentado en el libro diario

Libro N° 42063 DEL 16/07/10

ENTRADA N° 6-1610 en fe. (una)-

REGISTRADO CON: "Anotación Preventiva  
de Litis!"



EN FORMA PROVISIONAL (ART. 8 INC. B LEY 17061 Y 30990)  
POR LAS CAUSALES CONSIGNADAS EN VOLANTE ADJUNTO

*Aus*  
Dra. Silvia López Sureda  
DIRECTORA DE REGISTRO INMOBILIARIO

Recibido 24 AGO 2010

N.º 0820

En siguiente Doc. Informe en 04 fs.

7



152

PADRON MUNICIPAL N°

ROGACION O SOLICITUD DE INSCRIPCION O ANOTACION

SI

A - Especie de los derechos, indicar si se opera sobre parte indivisa.

B - Adquiriente - Heredero - Adjudicatario - Cesionario - Deudor - Beneficiario - Inhibido - Embargado - Titulares de otros derechos reales - Mandante.

Apellido y Nombre

Documento de Identidad - Estado Civil completo - Fecha de Nacimiento - Nacionalidad - Domicilio.

Si son partes indivisas, proporción de Cada condominio. En caso de tratarse de más de un inmueble se deberá usar un formulario para cada uno.

C.U.I.T. - C.U.I.L. - C.D.I.

Por falta de espacio seguir en anexos:

C - Transmitedor - Causante - Mandante - Titular del Dominio del Bien de Familia.

Por falta de espacio seguir en anexos:

D - Acreedor - Cedente - Embargante - inhibiente Apellido, Nombres y Datos Personales y de Identidad de acuerdo al rubro B.

C.U.I.T. - C.U.I.L. - C.D.I.

Por falta de espacio seguir en anexos:

E - Descripción según Título y según Catastro Parcelario: Calle N° Entrecalles Lote y Manzana, Medidas, Linderos y Matriculado solo Casa N° Entrecalles. Lote y Manzana Por falta de espacio seguir en rubros P y Anexos:

SERIE A

Valor \$ 35  
Reproducción  
PROHIBIDA  
Ley 3691

00689538

15.000X1-N° 682.501 al 697.500 Fecha Imp.: 11/2009

|                                   |          |         |         |             |         |                     |
|-----------------------------------|----------|---------|---------|-------------|---------|---------------------|
| MATRICULA N°                      | 6-1610   | 3       |         |             |         |                     |
| DEPARTAMENTO                      |          |         |         |             |         |                     |
| PADRON INMOBILIARIO N°            | 90649    |         |         |             |         |                     |
| MATRICULA CATASTRAL Y N° DE ORDEN | 65899/10 |         |         |             |         |                     |
| Circscrip.                        | Sección  | M. o L. | Parcela | Sub-Parcela | Control | Tasa de Inscripción |
|                                   |          |         |         |             |         |                     |
| A                                 |          |         |         |             |         |                     |
| Anotación Preventiva de Lites     |          |         |         |             |         |                     |
| B                                 |          |         |         |             |         |                     |
| C                                 |          |         |         |             |         |                     |
| D                                 |          |         |         |             |         |                     |
| E                                 |          |         |         |             |         |                     |

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán

NRO: 42063

16/07/2010 12:03:05



6/8

6/8

7

2/4

|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          |            |                   |                                     |                                      |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|-------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| F                                             | Unidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Piso                     | Porcentual | Superficie Propia | Inscripción del Reg. de Copropiedad | 2/4                                  |
| G                                             | Unidad Complementaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                          | Piso       | Superficie Propia | Porcentual                          | 2/4                                  |
| H                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          |            |                   |                                     | 5                                    |
| I                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          |            |                   |                                     |                                      |
| J                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          |            |                   |                                     | 7                                    |
| K                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          |            |                   |                                     | 7                                    |
| L                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          |            |                   |                                     | 7                                    |
| M                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          |            |                   |                                     | 6y7                                  |
| N                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          |            |                   |                                     | 6y8                                  |
| Ñ                                             | Nombres                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                          | Apellido   |                   | Registro                            | 6y8                                  |
|                                               | Domicilio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                          | Teléfono   |                   | Escritura                           | Folio                                |
| O                                             | Juzgado - Nominación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                          | Secretaría |                   | Fuero                               | 6y8                                  |
|                                               | <p><b>CARATULA</b></p> <p>Cosiauci, Hector Omar / Herederos sucesivos de Ledesma</p> <p>Concepción, 2 de junio de 2010 - AUTOS VISTOS... CONSIDERANDO...</p> <p><b>RESUELVO:</b> HACER LUGAR, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria de la peticionante a la presente medida cautelar. En consecuencia procedase a la ANOTACION PREVENTIVA DE LITIS, respecto del inmueble ubicado en Estancia Los Zuritas y que corresponde a una parte indivisa de un inmueble de aproximadamente quinientas hectareas, que según título y en mayor extensión está com-</p> |                          |            |                   |                                     |                                      |
| P                                             | <p>CONCEPCIÓN, 2 de junio de 2010 - AUTOS VISTOS... CONSIDERANDO...</p> <p><b>RESUELVO:</b> HACER LUGAR, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria de la peticionante a la presente medida cautelar. En consecuencia procedase a la ANOTACION PREVENTIVA DE LITIS, respecto del inmueble ubicado en Estancia Los Zuritas y que corresponde a una parte indivisa de un inmueble de aproximadamente quinientas hectareas, que según título y en mayor extensión está com-</p>                                                                                      |                          |            |                   |                                     |                                      |
| PARA USO DE REGISTRO                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          |            |                   |                                     |                                      |
| <p>Cu.</p> <p>29/07/2010</p> <p>Puz. Prou</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Registración Provisional |            | 6/8               |                                     | <p>FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE</p> |
|                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Registración Definitiva  |            | 6/8               |                                     |                                      |
| REGISTRADOR                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                          |            |                   |                                     |                                      |

F/G-Propiedad Horizontal.

H - Antecedentes de Inscripción: L<sup>o</sup>, F<sup>o</sup>, Serie Dpto. Incluso del derecho que se levanta, amplia o cancela

I - Precio o valuación pericial (en caso de transmisión.)

J - Monto de Hipoteca. Reducción. Liberación y Cesión. Monto de Embargo.

K - Plazo de la Hipoteca, Usufructo, Etc.

L - Reconocimiento de Hipotecas y otros derechos reales. Afectaciones al dominio (consignar) únicamente monto, grado acreedor, L<sup>o</sup>, F<sup>o</sup>, Serie Dpto. de la Hipoteca.

Demás derechos: naturaleza acreedor, L<sup>o</sup>, F<sup>o</sup>, Serie Dpto.

M - Certificación del Registro (N<sup>o</sup> y fecha de expedición).

N - Otorgamiento de la Escritura (Lugar y Fecha).

Ñ - Escribano autorizado (Adscripto, indicar registro).

N<sup>o</sup> ..... A.)

O - Juzgado y carátula de los autos.

P - OBSERVACIONES: Si se tratare de inscripciones o anotaciones judiciales transcribir la parte dispositiva de la sentencia judicial ( decretando embargo inhibición declaratoria etc.) y autorización para firmar la presente.

Si se tratare de revocación o limitación de mandato dar datos de poder Revocado o limitado.

Por falta de espacio seguir anexos





|          |              |
|----------|--------------|
| ANEXO N° | MATRICULA N° |
|          | G-1610       |

CONTINUACION RUBRO OyP

1) Angelica y otros "Division de Condominio"

2) Puesto de 4 leguas cuadradas o sea 10.000 hectáreas cuadradas más o menos. Linda al norte con Coracho y Haimés Hnos., al sur con la provincia de Catamarca, al este con Bajo de San Francisco Zanja y al oeste con López y Correa. - Siendo identificado con Matrícula G-1610, Padrón Inmobiliario n° 90649, Mat. Catastral n° 65899/10. A tales fines, oficiase al Registro Inmobiliario a fin que tome razón de la presente medida. HAGASE SABER. Fdo. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ-SUEZ"

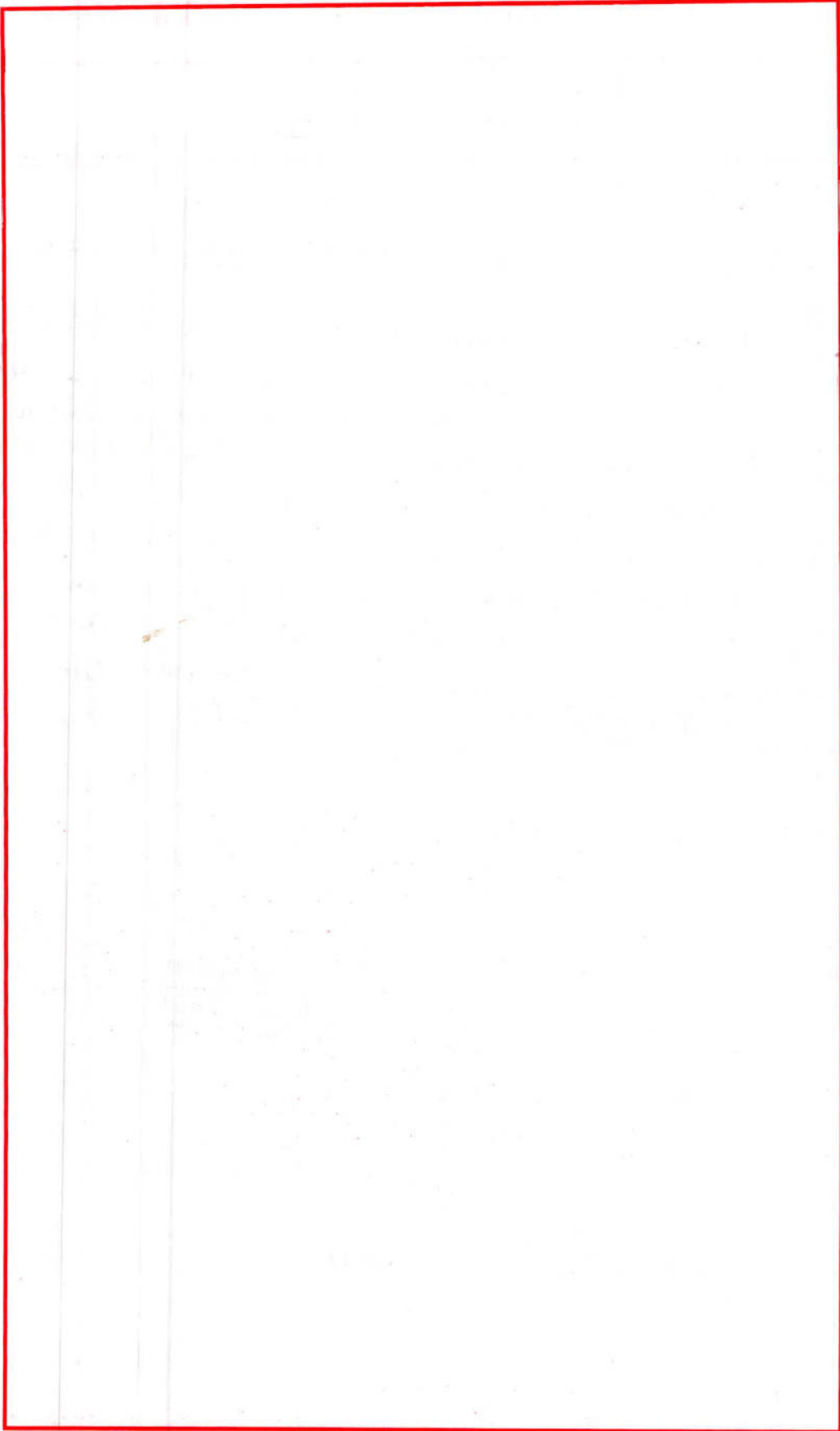


*[Signature]*  
Dr. PAULO FEDERICO URIBIO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. Ita. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Reproducción  
PROHIBIDA  
Ley 3691

BY 4992 ACORDADA 509/08 CERTIFICO QUE LA FIRMA Y SELLO  
DE ANTECEDEN SON AUTENTICOS Y PERTENECEN AL FUNCIONARIO  
Dr. Paulo Federico Uribio. -  
QUEDANDO CUMPLIDOS LOS TRAMITES DE LEGALIZACION  
SOLO EFECTO DE INSCRIPCION O ANOTACION EN EL REGISTRO  
INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA.-  
CONCEPCION, 08 de Julio DE 2010.

*[Signature]*  
Dr. MARCEL DEL VALLE ASTRADA  
SECRETARIA  
EXCA. CAJON DE TUCUMAN  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



00689538

COLEGIO DE  
ESCRIBANOS  
DE TUCUMAN  
LEY CONVENIO  
(3551)



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION ONTIVERO  
DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO  
(PROVIENE DE C.C.C.la. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.)).-

CONCEPCION, 28 de septiembre de 2010.-

Con lo informado por el Registro Inmobiliario: Al Interesado.- CACV

  
Dra. MARCE  
Jusg. Civil y Com.  
Centro Judicial

En fecha 01 OCT 2010 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. PAULO FEDERICO URIARTE  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Noma.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán

**NRO: 42063**

16/07/2010 12:03:05



2710341373701000021140 smjv

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

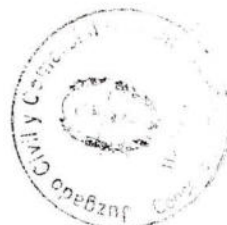


\*00UQMBGPJUV\*

Concepción, 15 de junio de 2010.-

OFICIO N°: 1647.-

SR. DIRECTOR DEL  
REGISTRO INMOBILIARIO  
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN  
S\_\_\_\_\_/\_\_\_\_O



JUICIO: COSIANCI HECTOR, OVAR C/HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO (PROVIENE DE C.C.C.Ia. TUCUMÁN (INCOMP. TERRIT.)). Expte. N°: 240/09 -

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que tome razón de la Sentencia recaída en autos y que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 2 de junio de 2010.- **AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: HACER LUGAR,** bajo la responsabilidad y previa caución juratoria de la peticionante a la presente medida cautelar.- En consecuencia, procédase a la ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LITIS, respecto del inmueble ubicado en Estancia Los Zuritas y que corresponde a una parte indivisa de un inmueble de aproximadamente quinientas hectáreas, que según título y en mayor extensión está compuesto de 4 leguas cuadradas o sea 10.000 hectáreas cuadradas mas o menos - Linda al norte con Caracho y Haimés Hnos., al sur con la Provincia de Catamarca, al este con Bajo de San Francisco Zanja y al oeste con López y Correa.- Siendo identificado con Matrícula G-1610. Padrón Inmobiliario n°90649, Mat. Catastral n°65899/10.- A tales fines, oficiese al Registro Inmobiliario a fin de que tome razón de la presente medida - **HAGASE SABER.- Fdo. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ"**

Saludo a Ud. Atte..-

DRA. MARCELA FABIANA RUIZ  
JUEZ  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN





DEVUELVO OFICIO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

JUICIO: "COSIANCI, HECTOR OMAR Vs. HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA, ANGELICA Y OTRO S/ DIVISIÓN DE  
CONDominio" EXPTE 240/09

LUIS ANTONIO AGUERO, abogado en autos, a  
V.S. respetuosamente digo:

Que vengo por este acto a adjuntar oficio  
debidamente diligenciado. Solicito que se agregue.-

Téngase presente

JUSTICIA

LUIS ANTONIO AGÜERO  
ABOGADO  
MAT. PROF. 422

28 MAR 2011

recibido

\* simulante Dec.

Adj. oficio

11<sup>50</sup>

Nº 1647

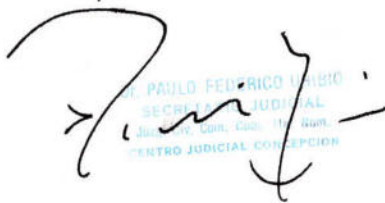
7



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDominio (PROVIENE DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP.  
TERRIT.)) EXPTE 240/09

Nota Actuarial: Agréguese el oficio que acompaña.- JAG

  
DR. PAULO FEDERICO URBIÓ  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Com.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2 ABR 2011  
En fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

  
DR. PAULO FEDERICO URBIÓ  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Com.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





158



Imprimir pantalla



# CONSTANCIA DE OPCION

## Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 27-20433685-2  
CORREA ELENA NOEMI  
JUARMENTO 328  
SAN MIGUEL DE TUCUMAN  
4000-TUCUMAN  
Fecha inicio Monotributo : 07-03-2008

CATEGORIA

**B**

LOCACIONES DE SERVICIO

Vigencia de la presente constancia: 22-03-2011 a 18-09-2011

Hora 19:09:30 Verificador  
200227669718

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma, en la página institucional de esta  
Administración Federal ( <http://www.afip.gov.ar> )



59

**SOLICITO REGULACION DE HONORARIOS.-**

**JUZGADO:** CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II  
NOM.-

**JUICIO:** COSIANSI HECTOR OMAR S/ SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA MARIA ANGELICA Y  
OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO.-

**EXPTE. N°:** 1442/06

**ELENA NOEMI CORREA,** por  
derecho propio a V.S. respetuosamente digo:

Habiendo perdido todo contacto con  
mi patrocinado en el presente juicio solicito se regulen  
los honorarios devengados por mi labor profesional  
hasta la fecha.-

A los efectos que hubiere lugar  
acompañó constancia de inscripción frente al IVA.-

Proveer de conformidad por ser

**JUSTICIA.-**

ELENA NOEMI CORREA  
ABOGADO  
M. P. 6107 - M. F. 99 - P. 286  
M. P. SUR 1217

Recibido 08 ABR 2011 a hs. 12<sup>00</sup> y presenta a despacho a-1  
la siguiente Doc. Adjunta constancia de AFIP





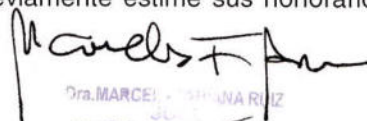
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE  
LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO (PROVIENE DE  
C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.)) EXPTE: 240/09

CONCEPCION, 27 de abril de 2011.-

Agréguese la constancia adjuntada.

A la regulación de honorarios: Previamente estime sus honorarios o en su defecto  
proponga base regulatoria..- JCGP

  
Dra. MARCELA ESTEFANA RUIZ  
J.C.C.Ia.  
Juzg. Civil y Com. Conc. y Nom.  
Centro Judicial Concepción

En fecha 29 ABR 2011 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

  
DANIELO FEDERICO ORTIZ  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Conc. y Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

34

34

34

161



DATE: 07/12/2012 TIME: 19:19:08  
ID: 35509663

10:50





962



CATEDRA: ANTES Y DESPUES DE LA LEY DE PROTECCION AL CONSUMIDOR  
CATEDRA: 2012/07/13 Hora: 10:19:03  
Nro. de Control de Catedra: 38509663

Importe CDR/ID: 10.50

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Judicio:

COMANDANTE EN JEFE FUERZAS ARMADAS

Fuero:

Juz. Civil y Comercial C.Nam.2

Expte. Nro. 1/03

COGECO 000240/03

Codigos de Fuero:

Nro. CDR 3.....

21542266

Este documento es una copia de la original si no  
se encuentra debidamente intervenido por  
el Poder Judicial

DECLARADO



SOLICITO EXTRACCION DE PARALIZADOS  
SR. JUEZ CIVILO Y COMERCIAL COMUN INOMINACION  
JUICIO: "COSIANSI, HÉCTOR OMAR Vs. HEREDEROS  
SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA, ANGÉLICA Y OTROS  
S/ DIVISION DE CONDOMINIO" EXPTE 240/09

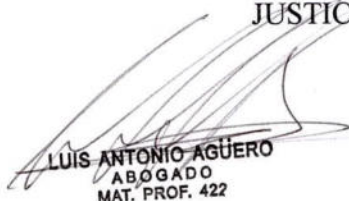
LUIS AGÜERO, abogado en autos, a V.S.  
respetuosamente digo:

Que vengo por este a a solicitar se extraigan de  
paralizados el expediente de marras.-

A tal fin adjunto tasa de justicia.-

Proveer e conformidad

JUSTICIA

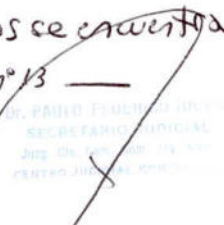
  
LUIS ANTONIO AGÜERO  
ABOGADO  
MAT. PROF. 422

LU, 02 JUL 2012 10:37

JUZ. CIV. COM. II

*Adjunto tasa de justicia -*

*Informe a S.S. que los autos se encuentran  
Archivados en 2012, pagete n° 13 -*

  
DR. PAUL FERRER JURY  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juz. Civ. Com. II, 2do  
CENTRO JUDICIAL





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO (PROVIENE DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.)).-

CONCEPCION, 9 de agosto de 2012.-

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario.-

Librese oficio al Archivo Judicial a los fines de que proceda al desarchivo y posterior remisión de los autos del rubro haciéndose constar que se encuentra repuesta la tasa para desarchivo.- ACC

*[Handwritten signature]*  
Dra. MARCO ... RUZ  
Jefe de ...  
C. ...

EN TOTA 14 AGO 2012 es notician las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.C.C.M.)

*[Handwritten signature]*  
Dr. PAULO FEDERICO URIBO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Jefe. Civ. Com. Com. IIa. Rom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Co

9

34

165

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



\*00ZUGGNSUO\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 17 de agosto de 2012.-

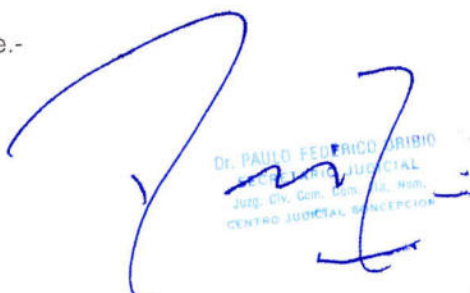
OFICIO N°: 2103.-

SR. ENCARGADO  
DEL ARCHIVO JUDICIAL  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
S.....//.....D

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDominio (PROVIENE DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.))-  
EXPTE: 240/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el  
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la  
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a  
los efectos de que proceda al desarchivo y posterior remisión a este Juzgado  
y Secretaría, de los autos del título, los cuales fueron archivados en el  
paquete N° 13 del año 2012. Se hace constar que se encuentra repuesta la  
correspondiente tasa de desarchivo..- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

  
Dr. PAULO FEDERICO ORBIO  
ENCARGADO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En fecha 31/08/12 Retiro oficio.

  
M.P. 422

JU, 06 SEP 2012 10:17

JUZ. CIV. COM. II

  
Dr. PAULO FEDERICO URBIO  
SECRETARIO JUDICIAL  
JUZ. CIV. COM. II - 13. NRO.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO (PROVIENE DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.)).-

CONCEPCION, 13 de septiembre de 2012.-

Por recibidos los presentes autos del Archivo de este Centro Judicial: Por desarchivados los mismos, y al Interesado.-

Por ratificado domicilio legal por el letrado Luis Antonio Aguero en casillero de notificaciones N° 569.-

Notifíquese a todas las partes en sus domicilios reales de la presente.- (Art. 153 Inc. 8 C.P.C. y C.).- PERSONAL.-ACC

*Marcela*  
Dra. MARCELA TABIANA RUIZ  
Juzg. Civil y Comercial IIa. Nom.  
Centro Judicial Concepción

- E 26/09/12 se hizo Hoja N° 5386/87 -

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cad

5.3

5.3

5.3

5.3

# **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

OFICIO N°: 2715.-

Concepción, 22 de octubre de 2012.-

A S.S.

SR. JUEZ DEL JUZGADO

CIVIL Y COM. COMUN 1A. NOM

DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

DR. BENJAMIN PALACIO

S.....//.....D

**JUICIO: REF.: OFICIO N°6080 Y 8936 - JUICIO: RAMOS SILVIA ESTELA**

**S/SU DENUNCIA SOBRE ESTAFA - Expte. n°39518/2009.-**

Que por ante éste Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a S.S. el presente oficio a los efectos de que se sirva dar cumplimiento, por intermedio de quién corresponda, con lo ordenado en decreto que a continuación se transcribe: CONCEPCION, 2 de octubre de 2012.- Téngase presente el informe Actuarial precedente.- En consecuencia, líbrese oficio al Juzgado Civil y Comercial Común de la 1a. Nominación de San Miguel de Tucumán, solicitando la remisión a éste Juzgado de la documentación original correspondiente a los autos caratulados: COSIANSI HECTOR OMAR VS. HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/DIVISIÓN DE CONDOMINIO - Expte. n°1442/06, con cargo de fecha 26/07/2006 y según informe Actuarial respectivo, reservada en Bibliorato n°3, Año 2006, Letra C.- MFL

NOTA: Se remite el presente oficio, por intermedio de Mensajería de éste Centro Judicial de Concepción.-

DIOS GUARDE A S.S..-

*[Handwritten signature]*  
 DR. PAULO FEDERICO BUSTO  
 SECRETARIO JUDICIAL  
 JUZGADO CIVIL Y COM. COMUN 1A. NOM  
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION, 2012

*[Handwritten signature]*  
 Dra. MARCELA FABIANA RUIZ  
 Jueza Civil y Comercial 1a. Nom.  
 Centro Judicial Concepción

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JU. 27 DIC 2012 14:34

JUZ. CIV. COM. II

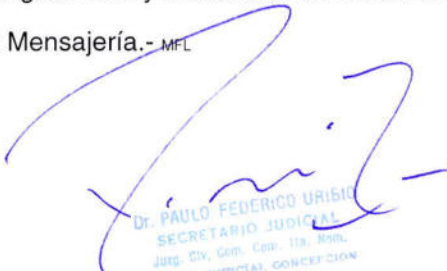
Dr. RAÚL FEDERICO URIBIO  
SECCIÓN JUDICIAL  
JUZ. CIV. COM. II  
CENTRO JUDICIAL

168

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

OFICIO N°6080 Y 8936 - JUICIO: RAMOS SILVIA ESTELA S/SU DENUNCIA  
SOBRE ESTAFA - Expte. n°39518/2009

En 22/10/2012 remito oficio n°2715 al Juzgado Civil y Comercial 1a. Nominación del  
Centro Judicial Capital, por intermedio de Mensajería.- MFL

  
Dr. PAULO FEDERICO URIBE  
SECRETARIO JUDICIAL  
JUS. CIV. COM. CAP. 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL, CONCEPCION

JUZG CIV Y COM COMUN 1a NOM 29/OCT/2012 08:19 CAP COP

  
Proc. RAUL JOSE FRIAS ALURRALDE  
SECRETARIO JUDICIAL Cat. B.  
JUZG. CIVIL y COMERCIAL COMUN 1a. NOM.





JUCIO: "COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDOMINIO.EXPTE. N° 1442/06"

Presento a despacho informando a S.S. que en fecha  
29/10/2012 se recibió en secretaría un oficio proveniente del Juzgado CCC de la 1°  
Nom. del Centro Judicial Concepción solicitando la remisión de la documentación  
original reservada en Secretaría perteneciente a los autos del rubro, los que  
oportunamente fueran remitidos por incompetencia al Juzgado Oficiante. Es mi  
informe. San Miguel de Tucumán; 22 de noviembre de 2012. ML

Pres. RAUL JOSE FRIAS ALURRALDE  
SECRETARIO JUDICIAL Cat. B.  
JUGO. CIVIL y COMERCIAL COMUN 1a. NOM.

San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2012. Téngase presente.  
Atento a lo solicitado remítase a través de mensajería la documentación original  
perteneciente a los autos del título, que se encontrare reservada en Secretaría.  
Sirva la presente de atenta nota de estilo y remisión. ML

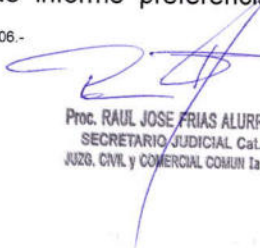
Dr. RAUL HORACIO BEJAS  
JUEZ  
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN  
PRIMERA NOMINACION

Reminisc

170

JUICIO: COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO. EXPTE. 1442/06

En 17/12/2012 REMITO el presente oficio que corresponde a los autos COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO. EXPTE 1442/06, pertenecientes al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIª nominación - Centro Judicial Concepción, en 04 fojas útiles. Adjunto la siguiente documentación original: Boleto de Compra-venta en 02 fs.; Actuación notarial para certificación de firmas; Solicitud de informe preferencial Ley 3691 en 02 fs. Por intermedio de mensajería-MPV 1442/06.-

  
Proc. RAUL JOSE FRIAS ALURRALDE  
SECRETARIO JUDICIAL Cat. B.  
JUZG. CIVIL Y COMERCIAL COMUN 1a. NOM.

JUL 27 DIC 2012 11:32  
JUZ. CIV. COM. II

Adjunta de original:

- Boleto de compra-venta en (2) fjs.
- Actuación notarial p/ certificación de firmas.
- Solicitud de informe preferencial Ley 3691 en (2) foja

Dr. PAULO FEDERICO URRUTIA  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

4





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDominio (PROVIENE DE C.C.C.la. TUCUMAN (INCOMP.  
TERRIT.)).-

CONCEPCION, 13 de febrero de 2013.-

- I) Agréguese Oficio N° 2715 y téngase presente.-
- II) Por recibida la documentación original solicitada. Resérvese la misma  
en Caja de Seguridad del Juzgado. CACV

*[Signature]*  
Dra. Ivana Jacqueline E. Mockus

JUEZ

DOC. Y LOC. 1a. NOM.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18 FEB 2013 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.C.C.M.)

*[Signature]*  
DR. PAUL FEDERICO URBEL  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Inst.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESSION ONTIVERO DE  
LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO (PROVIENE DE  
C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.)) EXPTE: 240/09

CONCEPCION, 10 de abril de 2013.-

Librese Oficio a la Fiscalía de Instrucción de la Xa. Nominación del Centro Judicial  
Capital, a los efectos de remitirle la documentación original, conforme lo solicitado  
oportunamente en los autos "RAMOS SILVIA ESTELA S/SU DENUNCIA SOBRE  
ESTAFA".- JCGP

*[Handwritten signature]*  
15  
JOSUAN COSCI Y ANGELICA  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



173

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



\*00AEKYSYWO\*

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 10 de abril de 2013.-

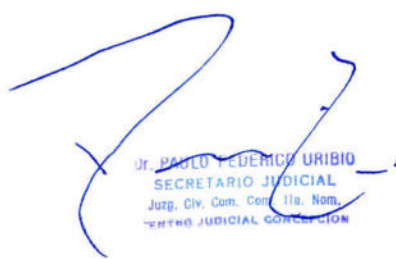
OFICIO N°: 186.-

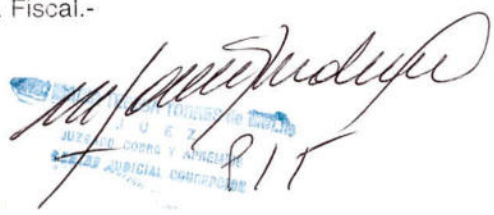
SR.  
FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL  
DE LA Xa. NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
S.....//.....D

JUICIO: OFICIO N°6080, 8936 y 6158 - JUICIO: RAMOS SILVIA ESTELA  
S/SU DENUNCIA SOBRE ESTAFA - Expte. n°39518/2009 S/ ESCRITO -  
SUELTO.- EXPTE: 03/1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Paulo Federico Uribio, se ha dispuesto librar al Sr. Fiscal el presente oficio en respuesta a los Oficios N° 6080; 8936 y 6158. En razón de ello, se procede a adjuntar al presente Oficio la Documentación original del Juicio: "COSIANSI HECTOR OMAR VS. HEREDEROS SUCESIÓN ONTIVERO DE LEDESMA ANGÉLICA Y OTRO S/DIVISIÓN DE CONDOMINIO". La misma consiste en bibliorato N° 3, año 2006, letra "C", que contiene: Boleto de compraventa en (2)fs. con certificación de firma en 1 f.; E informe Preferencial Ley 3691 en 2 fs.- JCGP

Dios Guarde al Sr. Fiscal.-

  
Dr. PAULO FEDERICO URIBIO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Cent. IIa. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

  
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



En fecha 30/03/13 Retiro oficio N° 186 con  
juntamente con sobre con documentación  
original. —

  
M.P. 422

Luis A. Agüero

**SOLICITO SE INTIME BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-**

**JUZGADO:** CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.-

**JUICIO:** COSIANSI HECTOR OMAR C/ SUCESION

ONTIVERO DE LEDESMA MARIA ANGELICA Y OTROS S/

DIVISION DE CONDOMINIO.-

**EXPTE. Nº:** <sup>240/08</sup> ~~1442/06~~

**COSIANSI HECTOR OMAR**, de las condiciones personales que obran en autos a V.S. respetuosamente digo:

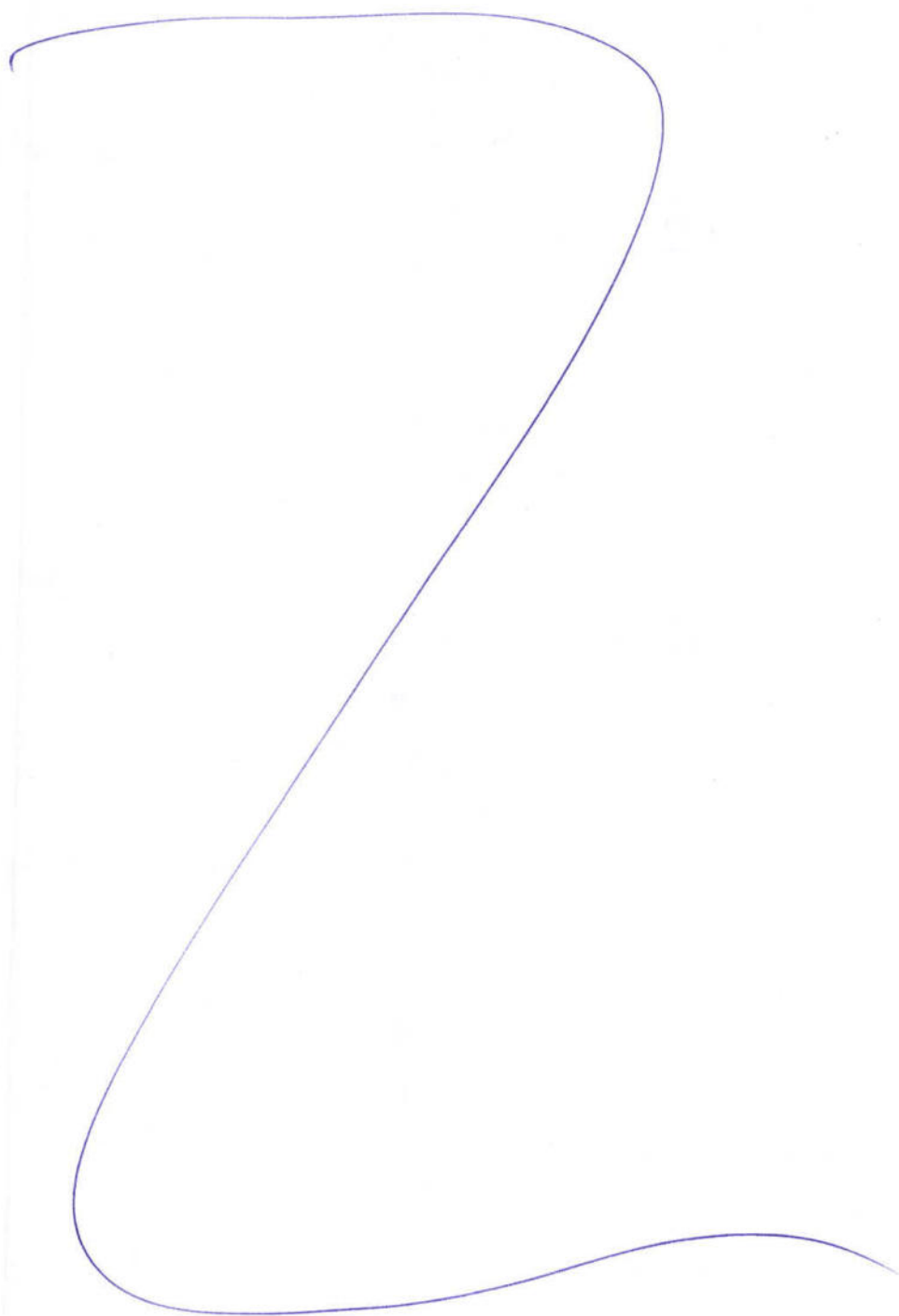
Que vengo a solicitar a V.S. **INTIME BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY** al Dr. Luis Agüero a que devuelva la documentación original que forma parte de los presentes autos con habilitacion de dias y horas.-

Mi solicitud se debe a las siguientes consideraciones de hecho y derecho que seguidamente paso a exponer:

En decreto de V.S. de fecha 13/09/2012 de fs. 166 no se cumple con el punto 3 del mismo que es notificar a todas las partes en sus domicilios reales del presente decreto y este punto no fue cumplido hasta la fecha no cumpliendo así con la disposición del art. 184 inc.8 C.P.C.C.T, dejándome en total estado de indefensión en el

ELENA FORMOSA CORREA  
ABOGADO  
M. P. 6107 / M. F. 1999 - Fº 256  
MAT. SNR 1217

JUL 14 NOV 2013 12:45  
JUZ. CIV. Y COM. II



proceso (Art, 18 Constitución Nacional) afectando gravemente mis derechos y causándome un grave perjuicio.

Siendo esta primer providencia el inicio de una serie de irregularidades que ponen en peligro la traba de la litis.-

Así mismo, Mediante decreto de fs 172 de **FECHA 10/04/2013** REZA: "Líbrese oficio a Fiscalía de Instrucción de la X Nom, Capital a efectos de ser remitida la documentación original solicitada", resulta que a fs 173 vta. Reza: En **FECHA 30/03/2013** RETIRO OFICIO 186 conjuntamente con sobre con toda la **DOCUMENTACION ORIGINAL** firmado por el **DR. LUIS AGÜERO**. Esta defensa se pregunta es un escándalo jurídico que un Juzgado permita que la documentación original nudo de la presente litis haya sido retirada por un abogado cuando la misma se encontraba en caja fuerte del Juzgado a cargo de su secretario por ser la esencia del proceso y cuando la misma debería ser remitida a las Fiscalías o Juzgados que la solicitaren através de mensajería.-

Proveer de conformidad

por ser

**JUSTICIA.-**

ELENA NOEMI MORREA  
M.P. 8107  
MAT. SUR 1217

JUL 14 NOV 2013 12:47  
JUZ. CIV. Y COM. II





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION ONTIVERO  
DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO  
(PROVIENE DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.)).-

CONCEPCION, 9 de diciembre de 2013.-

Previamente INTÍMESE al letrado LUIS A. AGUERO a fin de que en el plazo de  
24 horas informe el trámite dado al Oficio N° 186, bajo apercibimiento de Ley.-  
PERSONAL.- CACV

Dr. Guillermo Alfonso Rosado  
J U E Z  
Juzgado de Concil. y Trámite Ila. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
(POR TITULAR)

En 20/07/14 se libro Cedula N° 110

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Dom. Ila. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



10/12 ad 177

SOLICITO PRONTO DESPACHO.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.-

JUICIO: COSIANSI HECTOR OMAR C/ SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA MARIA ANGELICA Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO.-

EXPTE. N°: 240/09

COSIANSI HECTOR OMAR, de las condiciones personales que obran en autos a V. S. respetuosamente me presento y digo:

Vengo por la presentar a solicitar **PRONTO DESPACHO** del escrito presentado en fecha 14/11/2013, mi solicitud se debe a que desde fecha 15/11/2013 el mismo se encuentra PARA DECRETAR sin que me puedan responder una fecha probable que será puesto a oficina y en este caso en particular nos encontramos ante un caso de **GRAVEDAD JURIDICA** debido a que en el escrito se solicita que se intime a un abogado a devolver la documentación original entregada por el mismo Juzgado.-

Proveer de conformidad por ser

JUSTICIA.-

ELENA NOEMI CORREA  
ABOGADO  
M. P. 6707 M. P. 1° 08 - F° 286  
MAT. SUR 1217

LU, 16 DIC 2013 12:35  
JUZ. CIV. Y COM. II

PAULO FLUENICO URIBIO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. Ila. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

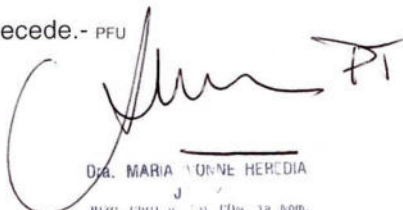


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESSION ONTIVERO DE  
LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO (PROVIENE DE  
C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.)) EXPTE: 240/09

CONCEPCION, 7 de febrero de 2014.-

Estése a lo proveído en el decreto que antecede.- PFU



Dra. MARIA YONNE HEREDIA  
J  
JUZG. CIVIL y COM. CIV. 12 NOMB.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Ced

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 240/09

Cédula N° 110

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 20 de febrero de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO (PROVIENE DE C.C.C.Ia. TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.))

Se notifica al Dr./a: LUIS ANTONIO AGUERO  
Domicilio: CASILLERO N° 569

PROVEIDO

"CONCEPCION, 9 de diciembre de 2013.- Previamente INTÍMESE al letrado LUIS A. AGUERO a fin de que en el plazo de 24 horas informe el trámite dado al Oficio N° 186, bajo apercibimiento de Ley.- PERSONAL.- Fdo: DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO - Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. PAULO FEDERICO URIBIO  
SECRETARIO JUDICIAL  
Juzg. Civ. Com. Com. Ila. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....  
Se dejó cédula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

✓

PROSECRETARIA JUDICIAL  
Unidad de Entradas y Notificaciones  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

  
Police One 2.

**SOLICITO.-**

**JUZGADO:** CIVIL Y COMUN DE LA II NOM.-

**JUICIO:** COSIANSI HECTOR OMAR C/ HEREDEROS  
SUCESORIO ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y  
OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO.-

**EXPTE. Nº:** 240/09

**COSIANSI HECTOR OMAR**, de las  
condiciones personales que obran en autos a V.S.  
respetuosamente digo:

Que en legal tiempo y forma vengo a  
solicitar se cumpla con el ultimo párrafo del proveído de V.S.  
de fecha 09/12/2013 y se apliquen los apercibimientos de Ley  
correspondientes al Dr. Luis Agüero.-

Todo esto debido a que el mismo fue  
debidamente notificado del proveído anteriormente  
mencionado, ya que se libro cedula a su respectivo casillero  
en fecha 20/02/2014 intimándolo a fin de que informe en el  
plazo de 48 hs el tramite dado al oficio 186 que retiro del  
Juzgado y hasta la fecha ese plazo ya se venció con creces  
sin que haya brindado un informe y por la gravedad del hecho  
de que se trata y la responsabilidad que le compete a vuestro  
Juzgado según fue descripto el hecho en escrito anterior es  
que vengo a solicitar se hagan efectivos los apercibimientos

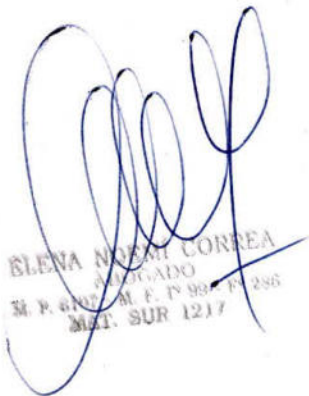
ELENA NOEMI CORREA  
ABOGADO  
M.P. 6107 M.F. Tº 90 Fº 286  
MAT. SUR 1217

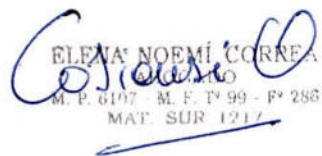




de Ley correspondientes y que V.S. tome todos los recaudos que considere necesarios para poder a llegar a dilucidar si en esa fecha que retiro el mencionado oficio lo diligencio debidamente.-

Proveer de conformidad por ser  
**JUSTICIA.-**

  
ELENA NOEMI CORREA  
ABOGADO  
M. P. 6197 - M. F. Tº 99 - Fº 286  
MAT. SUR 1217

  
ELENA NOEMI CORREA  
M. P. 6197 - M. F. Tº 99 - Fº 286  
MAT. SUR 1217

JU. 27 MAR 2014 09:49  
JUZ. CIV. COM. II NOM.



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDominio (PROVIENE DE C.C.C.la. TUCUMAN (INCOMP.  
TERRIT.)).-

CONCEPCION, 4 de abril de 2014.-

Vengan los autos a Despacho para resolver lo solicitado.- *p/h*

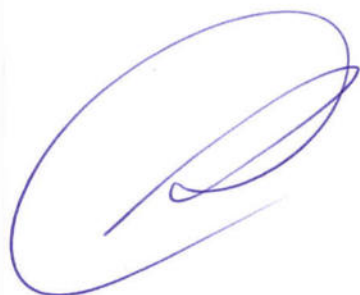
*[Signature]*  
Dra. María Guadalupe Alguer  
JUEZ  
JUZG. CONCIAC. 1a. Inst. de 1a. Inst. de 1a. Inst.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 08 ABR 2014 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

*[Signature]*  
DR. PAULO FEDERICO  
SECRETARIO JUDICIAL  
JUZG. CIV. 1a. Inst. de 1a. Inst. de 1a. Inst.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En d' des de la Fecha 04/07/14 Me Noti 72  
Eico. —

  
M.P. 429  
Luis A. Agüero



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN  
PRIMERA NOMINACIÓN

**BIBLIORATO N° 3  
AÑO 2006  
LETRA "C"**

Fecha de inicio: 26/06/2006

EXpte. N°: 1442/06

ACTOR:

**COSIANSI HECTOR OMAR**

DEMANDADO: HEREDEROS SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA

ANGELICA Y OTRO

SOBRE:

DIVISION DE CONDOMINIO





SUJETO A REAJUSTE

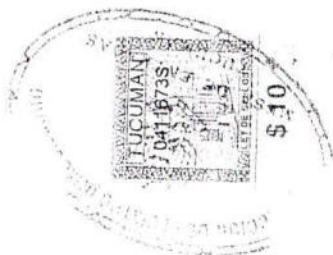
|                      |        |          |
|----------------------|--------|----------|
| IMPUESTO DE BELLEROS |        | L        |
| TRIBUTOS             | 600,00 | NE 2006  |
| IMPUESTO             | -      | 13.01.06 |
| INTERES              | -      |          |
| TOTAL                | 600,00 |          |

**BOLETO DE COMPRAVENTA**

Entre los señores SILVIA ESTELA RAMOS, Documento Nacional de Identidad N° 5.986.278, de estado civil viuda, domiciliada en calle Maipú N° 562 de esta ciudad, argentina, mayor de edad, por una parte y como VENDEDORA y por la otra y como COMPRADOR el señor HECTOR OMAR COSIANSI, Documento Nacional de Identidad N° 18.185.289, de estado civil soltero, domiciliado en calle Lavaisse N° 814 de esta ciudad, argentino, mayor de edad. Han convenido en celebrar el presente Boleto de Compraventa sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** La Vendedora por el presente VENDE al Comprador la parte indivisa de un inmueble de su propiedad, con todo lo en el edificado, plantado y cercado, ubicado en el lugar denominado Estancia Los Zuritas, el que comprende una superficie aproximada de quinientas hectáreas que según título y en mayor extensión está compuesto de 4 leguas cuadradas o sea 10.000 hectáreas cuadradas, mas o menos. Linda: Norte: Caracho y Haimés Hnos, al Sur: Provincia de Catamarca, al Este: Bajo de San Francisco Zanja y al Oeste: Lopez y Correa. NOMENCLATURA CATASTRAL: Padron: 90649, Matricula y Orden: 65899/10 Circunscripción: 1, Sección: D, Manzana: 464, Parcela: 442ª. LE CORRESPONDE a la vendedora compra que hizo a la señora Maria Angelica Ledesma, mediante Boleto de Compraventa de fecha 08/01/2000 y a esta a su vez por adjudicación que se le hiciera en el Juicio Caratulado ONTIVERO DE LEDESMA, Angelica y otro, el que tramito en el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ila Nominacion de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Concepción y a su vez a la causante Angelica Ontivero de Ledesma

*Silvia Estela Ramos*



Dirección Reg. Inmobiliaria Tucumán

Nro: 25479

10/04/2006 11:21:37



8110121043802804050132 omv

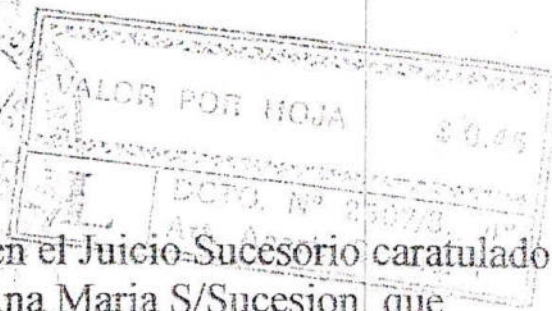


CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE  
TENGO A LA VISTA. DOY FE. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26/12/2013



CLAUDIO ESTANISLAO BELLIDO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
FISCALIA DE INSTRUCCION Xª NOM.



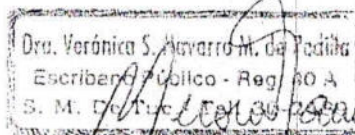


por adjudicación que se le hiciera en el Juicio Sucesorio caratulado:  
**ONZAYA** Patricio y **ZURITA**, Ana Maria S/Sucesion que  
 tramito en el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de los  
 tribunales Ordinarios de esta ciudad, todo lo que consta inscripto en  
 el Registro Inmobiliario en la Matricula G-1610. - **TERCERA**: El  
 precio de la presente operación se estipula en la suma de PESOS  
 TREINTA MIL ( \$ 30.000.-), suma que la vendedora recibe en este  
 acto en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, otorgando por  
 la presente formal recibo y carta de pago en forma. **CUARTA**: La  
 Posesion del inmueble se entrega al comprador en este acto libre de  
 intrusos y/o ocupantes. - **QUINTA**: Los impuestos y tasas y/o  
 servicios que adeude el inmueble en concepto de DIRECCION  
 GENERAL DE RENTAS, y Comuna, y cualquier otro impuesto  
 nacional, provincial y/o municipal seran a cargo del comprador. -  
**SEXTA**: Las partes fijan domicilio en el arriba expresado y  
 someten para cualquier divergencia a los tribunales ordinarios de  
 esta provincia renunciando expresamente al fuero Federal. Se firman  
 dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de  
 San Miguel de Tucuman, Provincia de Tucuman, a los veintinueve  
 dias del mes de Diciembre del año dos mil cinco. -- Sobreborrado:

Veintinueve, VALE

*Selvia Eliba Pano* *[Signature]*

REGISTRACION EN FOJA DE ACTUACION  
 NOTARIAL N°: 400198699



Dirección Reg. Inmobiliario Tucumán  
 Nro: 25478  
 10/04/2005 11:21:37



3116121943802894060182 anVI

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE  
TENGO A LA VISTA. DOY FE. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 24.11.2013



CLAUDIO ESTANISLAO BELLIDO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
FISCALIA DE INSTRUCCION Xª NOM.





ACTUACION NOTARIAL PUBLICA  
CERTIFICACION DE FIRMA

M 00198699



186

San Miguel de TUCUMAN, 11 de Enero de 20 06

En mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO ADSCRITO AL REGISTRO N° 40

y en uso de las atribuciones, deberes y facultades,

que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, CERTIFICO: PRIMERO:

que la/s FIRMA/S que antecede/n, y obra/n en el documento al cual se anexa el presente,

ha/n sido puesta/ratificada/s en mi presencia por SILVIA ESTELA RAMOS

D.N.I 5.986.278 -HECTOR OMAR COSIANSI D.N I 18.185.289-----

persona/s de mi conocimiento, de lo que doy fe,

SEGUNDO: que dicha/s persona/s manifiesta/n, actuar a título PERSONAL ---



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE  
TENGO A LA VISTA. DOY FE. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 24/12/2013

CLAUDIO ESTANISLAO BELLIDO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
FISCALIA DE INSTRUCCION 3ª NOM.



ACTUACION NOTARIAL PARA  
CERTIFICACION DE FIRMAS



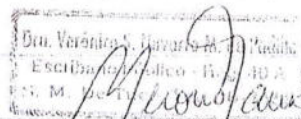
M 00198699

TERCERO: que el/los requerimiento/s respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simultáneamente, por medio de ACTA N° 077 , FOLIO N° 077 , LIBRO N° A/1296

CUARTO: Documento presentado: Boleto de Compra Venta.-

Fecha de Expedición: 17-01-2006

SELLADO PAGADO  
POR DECLARACION JURADA





REG

Dirección Reg. Inmobiliario Tucumán

Nro: 29877

25/04/2006 10:18:51

Entró a

Entró a

Fecha:



8410821143004008380101 r0V

# SOLICITUD DE INFORME PREFERENCIAL Ley 3691

IP

Apellido y Nombres - N° de Documento de Identidad y Firma del Solicitante

RAMOS SILVIA ESTELA DNIS 486278  
*Silvia Ramos*

Para ser presentado en: PARTICULAR

Apellido - Nombres y N° de Documento del Propietario

Ortizera del Albarraón Antonia

Valor \$ 30  
Reproducción  
PROHIBIDA  
Ley 3691

Ubicación del Inmueble:

Graneros Estancia Las Frontas

Datos de inscripción del Inmueble:

| Libro | Folio | Serie | Año |
|-------|-------|-------|-----|
| Libro | Folio | Serie | Año |

N° de Matricula

601610

N° de Padrón Catastral:

Observaciones: Transferecia de boleto  
a favor de Hector Omar Cesari  
sa

Serie B



10.000 x 1-N° 32.451 al 42.450 Fecha: Imp: 6/2005



N° 35741

## INFORME ORIGINAL

DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO  
PUBLICIDAD REGISTRAL  
SE AGREGA ..... COPIA FOTOGRAFICA DE LA  
MATRICULA ..... G 1610  
LA SITUACION REGISTRAL INFORMADA EN LA PRESENTE  
SOLICITUD ES LA EXISTENTE HASTA LA FECHA 20/11  
SAN MIGUEL DE TUCUMAN 25 DE 4.06

Cludio Estanislao Bellido  
Prosecretario Judicial

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE  
TENGO A LA VISTA. DOY FE. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26.11.2013

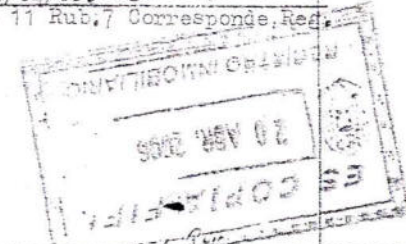
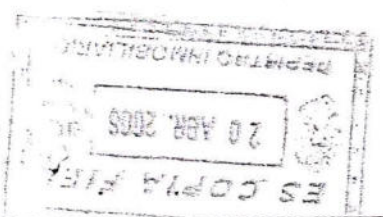
CLAUDIO ESTANISLAO BELLIDO  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
FISCALIA DE INSTRUCCION Nº NOM.

Firma y Sello del Certificador Responsable



MATRICULA: G-1610

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                     |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---|
| 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | TITULARIDAD DE DOMINIO | 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES<br>RESTRICCIONES E INTERDICCIONES | 8 |
| viuda, vive en calle 25 de Mayo N°34-Acheral, b)NADAL OLIVERO, Carlos Alberto, D.N.I:5.411.523, casado en 1º nupcias con Graciela Padraza, vive en calle Urquiza N° 246-Alderete(Cesionario)*HIJUELA*Juicio:ONTIVERO DE IE DESMA ANGELICA Y OTRO S/Sucesion*Juzg.Civ. en Flia. y Suc. de la IHa. Mon.-Tribunales Ordinarios de Concepci Autos declaratorio del 4/7/1986*Autos de adjudicacion del 5/10/1987*Proporcion:En condominio y en partes iguales sobre las partes indivisas de Tit. As. 1b)*Entro F° 317 del 15/1/90.----- |                        | ASIENTO-4*REINSCRIPCION DE BOLETO DE VENTA*Rub.7-As.3*Entro 133 del 02/02/95*---<br>ASIENTO 5*REINSCRIPCION DE BOLETO DE VENTA+Rub 7 As.1+Entro 1392 del 5-2-96.-----<br>ASIENTO 6*REINSCRIPCION DE BOLETO DE VENTA*Rub.7 As.1*Entro N°1.348 del 29/1/97*---<br>ASIENTO 7+BOLETO DE VENTA+A FAVOR IE:AUCIER DE GAIERA, Blanca Yolanda D.N.I.N°1.295.621+Partes indivisas de titular As.2a)Rubro 6+Por la suma de 420.000.000+Suscripto el 31/10/91+Entro 1519 del 06/02/98+REGISTRACION PROVISIONAL*Reingreso 28-7-98*Reg.DEFINITIVA*-----<br>ASIENTO 8+REINSCRIPCION DE BOLETO DE VENTA+Rubro 7 As.7+Entro 1348 del 03/02/99<br>ASIENTO 9+CERTIF.55657 del 30-9-02*Reg.18<br>DESION DE ACC. Y DER. HERED.+-----<br>ASIENTO 10+ BOLETO DE VENTA a Favor de: RAMOS, Silvia Estela; DNI 5.986.278;CUIL 27-05986278-8,viuda *Pte. Ind. Tit. As.2a) Rub.6 + Por la Suma de \$15.000 *Suscripto el 03/01/00 + Entro 25479 del 10/04/06.Reg.Prov.-----<br>ASIENTO 11+ TRANSFERENCIA DE BOLETO DE VENTA a Favor de: COSIANSI, Hector Omar;DNI 18.185.289;CUIL 20-18185289-6 *As.10 Rub.7 *Por la Suma de \$ 30.000 *Suscripto el 29/12/05 *Estado Civil:soltero *Entro 25479 del 10/04/06.Reg.Prov.-----<br>ASIENTO 12+ Amp. As.10 y 11 Rub.7 Corresponde.Reg.Prov. |                                                                     |   |
| ASIENTO 3+CERTIF.24855 del 8/5/00+Reg.18+VENTA+Parte Ind.Tit.As.2a+                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                     |   |



|                                      |  |                                                                              |   |
|--------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------|---|
| FUNCIONARIO QUE AUTORIZA LA APEREURA |  | X del rubro o asiento matriculado y firmado por el registrador (1a y 2a) (2) |   |
| Fecha                                |  | 1                                                                            | 2 |
| 1                                    |  | 1                                                                            | 1 |
| 2                                    |  | 2                                                                            | 2 |
| 3                                    |  | 2                                                                            | 2 |

Sigue al dorso y en las hojas Nros.

INMUEBLES



REGISTRO IMMOBILIARIO

EN... CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE LA COPIA CERTIFICADA POR  
ESCRIBANO PUBLICO QUE TENGO A LA VISTA  
DOY FE.-

CLAUDIO ESTANISLAO BELLIDO  
PROSEGETARIO JUDICIAL  
FISCALIA DE INSTRUCCION Xª NOM.

ADJUNTO DOCUMENTACION ORIGINAL - SOLICITO CERTIFICACION

SR. FISCAL DE INSTRUCCION X NOMINACION

CAUSA: "RAMOS, SILVIA ESTELA S/ SU DENUNCIA SOBRE ESTAFA" EXPTE 39518/2009

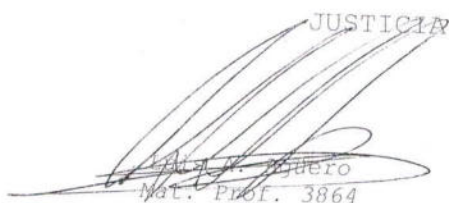
LUIS ANTONIO AGÜERO, abogado en autos, al Sr. Fiscal respetuosamente digo:

Que vengo por este acto adjuntando documentación original y oficio debidamente diligenciado.-

Solicito certificación inmediata de la documentación y la entrega de los originales.-

Adjunto copia a tal fin.-

Proveer de conformidad

JUSTICIA  
  
Mat. Prof. 3864



Adjunto Oficio N° 136 y  
07 copias certificadas.-



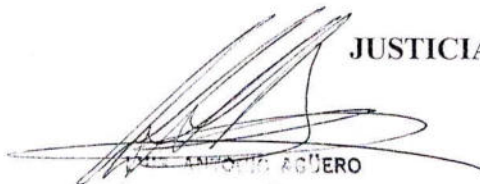
ADJUTN DOCUMENTACION ORIGINAL - SOLICITO SEME  
ENTREGUE COPIAS AUTENTICADAS OBRANTES EN AUTOS  
SR. FISCAL DE INSTRUCCION X NOMINACION  
CAUSA: "RAMOS, SILVIA ESTELA S/ SU DENUNCIA" EXPTE:  
39518/2009

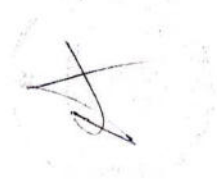
LUIS ANTONIO AGÜERO, abogado en autos,  
al Sr. Fiscal respetuosamente digo:

I.- Que vengo por este acto adjuntando  
documentación original. Solicito se tenga presente.-

II.- Así mismo, solicito se me haga entrega de la  
documentación que en copia certificada obra en autos.-

Proveer de conformidad

  
JUSTICIA  
LUIS ANTONIO AGÜERO  
MAT. PROF. 3064 L. IF. 843  
D. T.º 96.º 311







R  
191  
ADJUNTO CARGO - SOLICITO CERTIFICACION POR  
ACTUARIO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION  
JUICIO: "COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS  
SUCESION ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/  
DIVISION DE CONDOMINIO (PROVIENE DE C.C.C.Ia.  
TUCUMAN (INCOMP. TERRIT.)) EXPTE: 240/09

LUIS ANTONIO AGÜERO, abogado por  
derecho propio a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo por este acto adjuntando copia de  
cargo de presentación de la documentación original retirada  
mediante oficio en la Fiscalía de Instrucción IX Nominación en la  
causa: "*Ramos, Silvia Estela S/ Denuncia*" Expte. 39518/2009 en el  
mes de octubre de 2013, y pedido de certificación de copias de  
diciembre de 2013.-

Así mismo, adjunto las copias de dicha  
documentación que fueron certificadas por acturia de dicha fiscalía  
donde obran depositadas en Caja Fuerte la documentación original.-

A más prueba, se libre oficio a los fines  
corrobores lo que por esta presentación informo a V.S.

Proveer de conformidad

JUSTICIA

LUIS ANTONIO AGÜERO  
ABOGADO  
MAT. PROF. 422

MT, 23 JUL 2014 12:06  
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto copias varias - (8) ocho -



191

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: COSIANCI HECTOR OMAR C/HEREDEROS SUCESION  
ONTIVERO DE LEDESMA ANGELICA Y OTRO S/ DIVISION DE  
CONDominio (PROVIENE DE C.C.C.la. TUCUMAN (INCOMP.  
IERKII.)))-

CONCEPCION, 13 de agosto de 2014.-

Agréguese las copias que acompaña y téngase presente lo  
manifestado.-

Previo a resolver: Librese oficio a la Fiscalía de Instrucción de la Xº  
Nominación del Centro Judicial Capital, a fin de que remita en calidad de  
urgente la documentación remitida mediante Oficio N° 186 que fuera li brado  
en la causa RAMOS SILVIA ESTELA S/ DENUNCIA - EXPTE. N°  
39518/2.009.- CACV

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15/08/14 Me Notifico

15-8-427

En fecha 15 AGO 2014 se notifican las partes  
Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Firmado digitalmente por: CASILL  
Adriana Carolina  
Fecha y hora: 03.04.2024 08:04